Concordia, Magdalena, 30 de julio de 2024.

Señores.

Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG.
contactenos@corpamag.gov.co
Av. del Libertador # 32-201
Santa Marta D.T.C.H.

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ ORDUZ
Subdirectora Técnica
subdtecnica@corpamag.gov.co

FRANCISCO JAIRO SÁNCHEZ DE LA HOZ
Supervisor del Convenio
fsanchez@corpamag.gov.co

Referencia: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 412 DE 2023 - MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRAULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIENAGA DE CERRO SAN ANTONIO Y QUEBRADA DEL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Asunto: Solicitud Desembolso No. 3.

PEDRO JESUS OSPINO CASTRO, identificado con C.C. 72.294.576 de Barranquilla, Atlántico, en mi condición de Representante Legal del MUNICIPIO DE CONCORDIA, identificado con NIT 819.003.225-5, me permito radicar ante su entidad la solicitud de desembolso No. 3 en el marco del Convenio Interadministrativo No. 412 de 2023 suscrito entre el Municipio y la Corporación Autónoma Regional del Magdalena.

Se anexan los siguientes documentos soporte:

1. Convenio Interadministrativo.
2. Acta de Inicio Convenio Interadministrativo.
3. CDP Convenio.
4. Contrato de Obra Pública No. MCM-LP-004-2023.
5. Otrosí No. 1 - Contrato de Obra Pública No. MCM-LP-004-2023.
6. Garantías - Contrato de Obra Pública No. MCM-LP-004-2023.

7. Acta de Inicio - Contrato de Obra Pública No. MCM-LP-004-2023.
8. Acta de recibo final del contrato de obra
9. Contrato de Interventoría No. MCM-CMA-003-2023.
10. Otrosí No. 1 - Contrato de Interventoría No. MCM-CMA-003-2023.
11. Garantías - Contrato de Interventoría No. MCM-CMA-003-2023.
12. Acta de Inicio - Contrato de Interventoría No. MCM-CMA-003-2023.
13. Acta de recibo final del contrato de interventoría
14. Cuenta de Cobro.
15. Certificación Bancaria.
16. Certificado Paz y Salvo de Seguridad Social.
17. Registro Único Tributario – Municipio de Concordia.
18. Acta de Posesión Alcalde Municipal.
19. Cédula de Ciudadanía Alcalde Municipal.
20. Informe final.

PEDRO JESUS OSPINO CASTRO
Alcalde
Municipio de Concordia, Magdalena

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 412 DE 2023.

CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 412 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y EL MUNICIPIO DE CONCORDIA MAGDALENA

CONSIDERACIONES

I. Que La Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, como ente corporativo de carácter público en cumplimiento de sus funciones, otorgadas por la ley 99 de 1993, como máxima autoridad ambiental de su jurisdicción, le compete propender por el desarrollo sostenible del Magdalena, es por ello que lleva a cabo proyectos de Sostenibilidad Ambiental y Prevención del Riesgo en el territorio, en concordancia con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 99/93, el cual establece entre otros: - *Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales; - Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes; - Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; y - Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación, es por esto que la Subdirección Técnica designará un funcionario para que evaluará la información presentada y emitirá un concepto técnico. - Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante.*

II. Por ese motivo la Corporación ha dado acatamiento a los compromisos, con la intención de promover la recuperación, uso y manejo sostenible del Sistema Deltaico Estuarino del Río Magdalena; sin olvidar que una de las líneas de acción en las que se enmarca el Plan de Acción Institucional 2020 - 2023, corresponde al mejoramiento de las condiciones en la calidad de vida de los asentamientos humanos del departamento; especialmente en lo referente a la disminución del riesgo por el desabastecimiento de agua y los efectos en la salud asociados a este problema.

Teniendo en cuenta que una de las causas que dan origen al desabastecimiento o superávit de los recursos hídricos, está asociado al fenómeno ENOS (Oscilación del Sur), comúnmente conocido como el

fenómeno del Niño – Fase Cálida - o de la Niña – Fase Fría -, es reconocido como el conjunto más poderoso de variaciones atmosféricas y oceánicas en la Región del Pacífico Ecuatorial, que en sus fases extremas provoca alteraciones climáticas en la escala interanual sobre todo el territorio de la república de Colombia, lo cual afecta todo el medio natural en general y el ciclo hidrológico, en particular. Este fenómeno de gran escala, afecta la disponibilidad (por déficit o excedencia) y la calidad de una de las potenciales más altas del Magdalena: El Recurso Hídrico del Río Magdalena.

A partir del fenómeno ENOS, se ha incrementado en las últimas décadas el transporte de sedimentos en los cuerpos de agua de nuestro país, como lo es en la ciénaga de Cerro San Antonio, asociado además a la falta de circulación de los cuerpos cenagosos interconectados con el Río Magdalena, sumado a las intervenciones antrópicas que fuertemente afectaron a este cuerpo de agua.

Es por eso que la Corporación en cumplimiento de su misión institucional presenta este proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRAULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIENAGA DE CERRO SAN ANTONIO Y QUEBRADA DEL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA." el cual contempla actividades para mitigar el de exceso de vegetación acuática flotante, que presentan la ciénaga de Cerro de San Antonio y la quebrada de El Mundo.

Con este proyecto se presenta una contribución para intentar mitigar el problema de sedimentación y obstrucción, que se está dando en el área de influencia de la zona urbana del municipio de Concordia como lo son La Cabecera Municipal, y los Corregimientos de Bellavista y Rosario de Chengue, que colindan con la ciénaga de Cerro San Antonio, además de la quebrada de El Mundo, que alimenta la ciénaga de Zapayán, para lo cual se proponen ejecutar actividades para su mantenimiento, que incentiven a la recuperación de estos cuerpos de agua.

III Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 estableció como causal de contratación directa lo siguiente: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación Directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.".*

IV*:* Que en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 y la Ley 489 de 1998 artículo 95, la entidad mediante acto administrativo motivado justificará el uso de la modalidad.

V Que el convenio a celebrar, está soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 3007 de 2023 por valor de **DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.379.281.253).**

VI Que la oficina de la Subdirección Técnica proyectó documento de estudios previos donde se justifica la necesidad del convenio interadministrativo; dicho documento de estudios previos cumple con todas las

exigencias descritas en el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, se tiene en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Convenio electrónico	convenio suscrito por las partes en SECOP II a través de la firma electrónica
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional
Conveniente	Persona natural, jurídica, Municipio o estructura plural que presta los servicios profesionales

Cláusula 2 - Objeto del Convenio

MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRAULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIENAGA DE CERRO SAN ANTONIO Y QUEBRADA DEL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Convenio

Las actividades y especificaciones contempladas en sector de la ciénaga de Cerro San Antonio y quebrada del Mundo a realizar son las siguientes:

1. PRELIMINARES

 a. Localización, trazado y replanteo topográfico

Descripción y Trabajo a Ejecutar:

La Localización, Trazado y Replanteo de las obras consiste en la ubicación, nivelación y control topográfico permanente de las obras por ejecutar, siguiendo las referencias del proyecto suministrado, de tal manera que ocupen la posición indicada con relación a las obras existentes y los accidentes topográficos. Para efectos del replanteo, se debe tomar como referencia inicial las coordenadas y cotas de las áreas que se encuentren determinadas con anterioridad. A partir de esta ubicación, las obras se replantearán de acuerdo al diseño definitivo del proyecto.

La localización y acotamiento del proyecto se apoyará en los sistemas planimétricos indicados en los estudios previos del proyecto que serán suministrados al ejecutor del proyecto. El CONTRATISTA debe establecer y mantener en buen estado todas las referencias topográficas, estacas, marcas, boyas de referenciación que sean requeridas para la localización de los ejes del proyecto, para la adecuada ejecución de los trabajos de limpieza, y debe restituir las que se dañen en el curso de las obras. El INTERVENTOR o SUPERVISOR del proyecto, entregará al CONTRATISTA en cercanías de cada tramo de limpieza, los puntos necesarios materializados en el terreno a partir de los cuales podrá iniciar el replanteo de las obras por ejecutar. La red básica de puntos topográficos debe ser levantada y complementada por el CONTRATISTA en aquellos sectores donde la densidad de puntos sea insuficiente. Durante la construcción el CONTRATISTA deberá verificar periódicamente las medidas y cotas, cuantas veces sea necesario, para ajustarse al proyecto. Deberá disponer permanentemente en la obra de un equipo de topografía adecuado para realizar esta actividad cuando se requiera. No se reconocerá ningún sobre costo por las dificultades de acceso de equipos, materiales y herramientas al sitio de las obras.

Los entregables deben ser planos planta/perfil, en formato DWG O DXF y PDF con las siguientes especificaciones:

2. Perfil longitudinal a una escala visible en planos (1:5000 o menor).
3. Secciones transversales cada 20 metros. (En caso de aplicar)

El ancho de levamiento debe ser igual al de la franja a intervenir más 20 metros para el caso de un cuerpo lentico, para sistemas lotico, será el ancho del canal principal más 20 metros en cada margen.

Unidad de Medida, Se medirá y se pagará por metro cuadrado (Km) de Localización, Trazado y Replanteo.

a. Movilización y desmovilización de Equipos.

Consiste en toda la logística para transportar vía terrestre toda la maquinaria y equipos necesarios para desarrollar las actividades.

Esta actividad comprende los costos de transporte y actividades en que incurrirá el CONTRATISTA para su instalación en el sitio de las obras, así como el transporte y costos para colocar y retirar la maquinaria y equipo requerido para la realización del trabajo en los sitios del proyecto. La maquinaria y equipo incluido en este ítem corresponden a aquellos autónomos pesados que por sus características técnicas y físicas no pueden transitar por las vías de uso público o privadas, abiertas al público.

El CONTRATISTA debe incluir en este Ítem, los precios por concepto del cargue y descargue, transporte, seguros, derechos de aduana o importación temporal, permisos requeridos y todos los demás costos que puedan causarse para colocar su maquinaria y equipo e instalaciones en los sitios del proyecto y todos los costos necesarios para la iniciación de las labores, movilización de personal al sitio y dentro de la obra.

Así mismo, el costo de las posibles movilizaciones internas en cualquier dirección en la zona de trabajo, como resultado de la secuencia de cualquiera de los trabajos definidos por CORPAMAG y entregados al INTERVENTOR.

El procedimiento para el traslado de la maquinaria y el equipo al sitio de la obra, movilización interna en cualquier dirección en la zona de trabajo y retiro de la misma, se puede realizar por vía terrestre, utilizando las vías de acceso desde el lugar de ubicación de las máquinas y equipos hacia el sitio de las obras.

Las Movilizaciones y Desmovilizaciones Terrestres de Equipos hechas para conveniencia del CONTRATISTA y las ejecutadas sin autorización escrita de la INTERVENTORIA, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. El CONTRATANTE, no reconocerán ningún exceso sobre las cantidades especificadas.

Para la ejecución de los trabajos el contratista debe contar con toda la maquinaria y equipos necesarios que garanticen la correcta y oportuna disponibilidad de los mismos en la zona de trabajo, utilizando el sistema de transporte más conveniente y seguro.

No se reconocerá ningún sobre costo por las dificultades de acceso de equipos, materiales y herramientas al sitio de las obras.

Se medirá y se pagará por unidad (und) de Movilización y Desmovilización Terrestre de Equipos de acuerdo a las especificaciones aquí descritas y autorizadas por la INTERVENTORIA.

4. MANTENIMIENTO DEL CAUCE.

 a. Limpieza manual de vegetación flotante y/o macrófitas. Incluye disposición de materiales removidos sobre las márgenes adyacentes a los caños

Esta actividad comprende la ejecución de toda clase de Limpieza manual, retiro de vegetación y residuos sólidos ordinarios del cuerpo de agua indicado en los planos o requeridas durante el proceso constructivo.

Las excavaciones deberán ejecutarse por métodos manuales de acuerdo con las normas establecidas o las indicaciones de la INTERVENTORIA o SUPERVISION. El Contratante no se hace responsable de daños que se causen a terceros, por causas imputables al CONTRATISTA.

Las limpiezas y retiros hechas para conveniencia del CONTRATISTA y las ejecutadas sin autorización escrita de la INTERVENTORIA o SUPERVISION, así como las actividades que sea necesario realizar para reponer las condiciones antes existentes, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. El CONTRATANTE, no reconocerán ningún exceso sobre las cantidades especificadas.

Para el cálculo del análisis de precio unitario de este ítem, se tuvo en cuenta un espesor promedio de retiro de material de vegetación o residuos sólidos ordinarios de 0.50m y la disposición de materiales removidos se extenderá sobre las márgenes adyacentes al cuerpo de agua. Por lo anterior el CONTRATISTA debe procurar extraer por metro cuadrado m2 la cantidad de residuos establecidos.

No se reconocerá ningún sobre costo por las dificultades de acceso de equipos, materiales y herramientas al sitio de las obras.

Como procedimiento de ejecución se debe:

5. Iniciar las actividades una vez la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISOR de la orden de inicio.
6. Cuantificar la cantidad de metros cuadrados del cuerpo de agua a limpiar.
7. Realizar la limpieza de acuerdo a los términos o pliegos o lo que indique la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISOR
8. Retirar el material extraído del cuerpo de agua.
9. Trasladar y disponer el material proveniente de la limpieza a un acopio provisional.

Las limpiezas realizadas deben corresponder a la cantidad de área (m2) especificada, en caso que la zona de trabajo se encuentre sin vegetación flotante y/o macrófita, pero no se haya cumplido la totalidad de m2 especificados, el CONTRATISTA deberá limpiar zonas cercanas a la señalada, hasta completar el área en m2 presupuestada, con previa aprobación del INTERVENTOR y/o SUPERVISOR.

Se medirá y se pagará por metro (m2) de limpieza manual, retiro de material vegetal y residuos sólidos ordinarios del cauce y laterales del canal de acuerdo a las especificaciones aquí descritas y autorizadas por la INTEVENTORIA o SUPERVISION.

a. Limpieza mecánica de vegetación flotante y/o macrófitas. Incluye disposición de materiales removidos sobre las márgenes adyacentes a los caños.

Esta actividad comprende la ejecución de toda clase de Limpieza de vegetación con ayuda de maquinaria (retroexcavadora), retiro de vegetación y residuos sólidos ordinarios del cuerpo de agua, indicado en los planos o esquemas, requeridos durante el proceso constructivo, con cuadrillas de apoyo para reducir los residuos vegetales, troncos y sedimentos superficiales, los cuales deben ser dispuestos por fuera de los taludes del caño, a una distancia mínima de tres (3) metros del borde superior del talud (en ningún caso, los residuos se podrán disponer, sobre otros cuerpos de agua).

Esta actividad consiste en la limpieza parcial del exceso de vegetación flotante y/o macrófitas. Para esta actividad y dependiendo de las condiciones al momento de la limpieza, se requiere el uso de equipos y/o herramientas.

El material a encontrarse al momento de la limpieza es el siguiente:

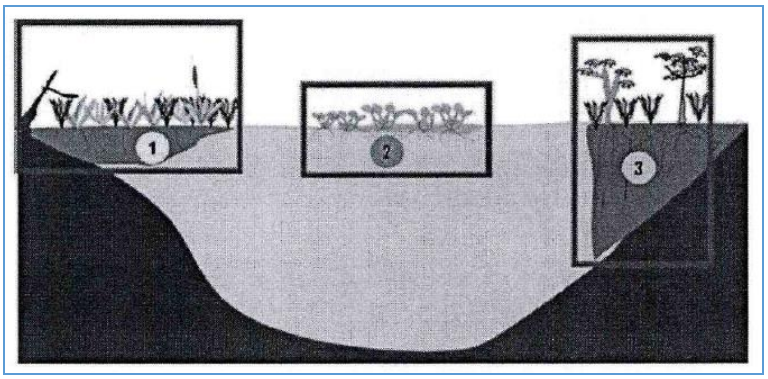


Ilustración 1. Tipo de vegetación presentes en este cuerpo de agua.

10. Medial (1): La vegetación no está tan desarrollada por la cual sus raíces no son tan largas y el tapón no es tan grueso.
11. Flotante (2): Tapones formados por macrófitas acuáticas que se mueven con el viento y las corrientes.
12. Firmales (3): Vegetación desarrolladas con raíces que ya se han logrado anclar al lecho del humedal o que está cerca de hacerlo (Corresponde a la remoción mecánica).

El procedimiento consiste en, trabajar una sola margen del cuerpo de agua a la vez, realizando el recorrido longitudinal y removiendo los residuos vegetales y sedimentos desde la orilla inferior del talud, hasta los laterales superiores, disponiendo el material sobrante de forma extendida, según anchos indicados, siempre respetando la separación de tres metros del borde superior del mismo.

Como se muestra en el siguiente esquema:

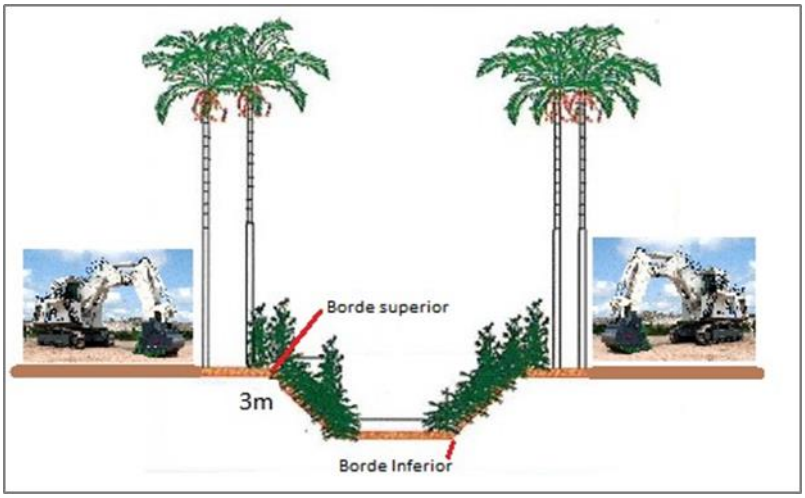


Ilustración 2. Esquema aproximado de trabajo

CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 412 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y EL MUNICIPIO DE CONCORDIA MAGDALENA

La Limpieza de vegetación flotante y/o macrófitas, que Incluye disposición de materiales removidos sobre las márgenes adyacentes a los caños, contempla el suministro de todos los recursos necesarios, tales como mano de obra, transporte y maquinaria, para la ejecución de la extracción de materiales y disposición del mismo, además del control topográfico durante la ejecución.

No tendrán pago por aparte las actividades a ejecutarse para la correcta disposición de la vegetación y lodos, la conformación de piscinas de disposición, la conformación de vías internas provisionales, construcción de estructuras de desagüe, ni ninguna actividad anexa a la correcta ejecución de las obras.

Las excavaciones y sobre excavaciones para la disposición de residuos vegetales, en caso de ser necesario, hechas para conveniencia del CONTRATISTA y las ejecutadas sin autorización escrita de la INTERVENTORIA, así como las actividades que sea necesario realizar para reponer las condiciones antes existentes, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. El ente CONTRATANTE, no reconocerán ningún exceso sobre las líneas especificadas. Estas excavaciones y sobre excavaciones deberán llenarse y compactarse con material adecuado debidamente aprobado por la INTERVENTORIA. Tales llenos serán también por cuenta del CONTRATANTE.

No se reconocerá ningún sobre costo por las dificultades de acceso de equipos, materiales y herramientas al sitio de las obras.

Se deberán entregar planos RECORD después de la ejecución.

Unidad de Medida, se medirá y se pagará por metro cuadrado (m2), de Limpieza mecánica de vegetación flotante y/o macrófitas, que Incluye disposición de materiales removidos sobre las márgenes adyacentes a la ciénaga Incluye: Explanación Lateral del Material de limpieza.

Nota: En el momento en que se inicie la actividad de Limpieza, y la zona proyectada se encuentre libre de vegetación flotante y/o macrófitas, por la dinámica del cuerpo de agua, se designará una nueva zona de trabajo con presencia de esta, con previa autorización de la SUPERVISIÓN, pero debe corresponder con el área de vegetación contratada.

a. Cargue y Retiro de residuos de limpieza de vegetación en Casco Urbano.

Esta actividad consiste en el cargue, retiro y disposición final en el botadero autorizado más cercano del material sobrante proveniente de la limpieza de vegetación, El CONTRATISTA preparará convenientemente las zonas de botadero autorizadas por el INTERVENTOR Y LAS ENTIDADES AMBIENTALES, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental. El CONTRATISTA retirará hasta los sitios de botadero aprobados por el INTERVENTOR y dispondrá en ellos todos los materiales sobrantes de las actividades de limpieza realizadas en la ciénaga de Cerro San Antonio. Deberá colocar los sobrantes de excavación en forma ordenada, esparciéndolos por capas y tomando todas las precauciones necesarias para obtener su estabilidad.

Si el INTERVENTOR considera inadecuada la disposición de los sobrantes de excavación podrá ordenar al Contratista cambiarla sin que esta orden sea motivo de pago adicional.

Se medirá y se pagará por metro cubico (m3) de Cargue y Retiro de residuos de limpieza de vegetación, dichas actividades deberán ser ejecutadas de manera correcta y recibidas a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA.

13. EDUCACIÓN AMBIENTAL

a. Implementación de estrategias de sensibilización y participación ambiental comunitaria.

Las estrategias de sensibilización y participación ambiental, están dirigidas a fortalecer competencias y responsabilidades de los actores involucrados con la educación ambiental en contextos desescolarizados, como objeto central, atendiendo el trabajo de institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental, y de la educación ambiental; su intencionalidad es aportar elementos que faciliten en individuos y colectivos la gestión ambiental, buscando involucrar la participación de los actores (Institucionales, organizacionales privados, públicos y sociales), mediante la construcción de acciones de participación comunitaria en contexto, reconociendo el ciclo de vida de éste, como su gestión e intervención, que logre la consolidación en su construcción y promueva la apropiación de conocimiento local. como componente importante de identidad y expresión del territorio en su desarrollo.

Estas estrategias, se consolidan a través de la identificación y la participación de las comunidades en el desarrollo de las estrategias de sensibilización y participación ambiental, como lo es la promoción de la educación ambiental, que promueven el fortalecimiento a las comunidades para que de una manera crítica constructiva se apersonen de las problemáticas educativo ambiental que en su territorio exista, así como de la situación ambiental del municipio. Para contribuir con acciones de sensibilización en la conservación y cuidado de los recursos naturales en el territorio.

Esta actividad realizada en la cabecera municipal compone:

14. 1 taller en Marco Normativo, Conceptual y Metodológico para la elaboración de estrategias de Educación Ambiental. (dirigido a 30 personas)
15. 4 talleres de sensibilización y participación ambiental comunitaria en conservación de Flora y Fauna. (dirigido a 30 personas cada uno)
16. 4 talleres de sensibilización y participación ambiental comunitaria en Manejo Adecuado de los Residuos Sólidos y Líquidos. (dirigido a 30 personas cada uno)
17. 2 jornadas de limpieza.

Esta actividad realizada en cada uno de los corregimientos compone:

18. 1 taller en Marco Normativo, Conceptual y Metodológico para la elaboración de estrategias de Educación Ambiental. (dirigido a 30 personas)
19. 4 talleres de sensibilización y participación ambiental comunitaria en conservación de Flora y Fauna. (dirigido a 30 personas cada uno)
20. 3 talleres de sensibilización y participación ambiental comunitaria en Manejo Adecuado de los Residuos Sólidos y Líquidos. (dirigido a 30 personas cada uno)

CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 412 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y EL MUNICIPIO DE CONCORDIA MAGDALENA

OBJETIVO GENERAL

21. Recuperar la dinámica hídrica y ambiental de la Ciénaga Cerro San Antonio y Quebrada del Mundo, perteneciente al municipio de Concordia, Magdalena.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

22. Mejorar la condición hídrica de la ciénaga Cerro San Antonio a través de la Limpieza de Vegetación acuática tanto manual como mecánica.

23. Mejorar la condición hídrica de la quebrada del Mundo a través de la Limpieza de Vegetación acuática tanto manual como mecánica.

24. Implementar capacitaciones para la educación ambiental y sensibilización del cuidado del cuerpo agua.

Cláusula 4 – Informes

El Conveniente deberá relacionar en la plataforma SECOP II los informes o entregables de manera mensual o de acuerdo con la periodicidad establecida con el supervisor del convenio, los cuales deben estar aprobados por éste.

Cláusula 5 - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

Para la celebración y ejecución del presente convenio, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 6 - RESPONSABILIDAD DEL CONVENIENTE

Con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a las partes o a terceros.

Cláusula 7 AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni entre CORPAMAG y el personal que utilice EL MUNICIPIO para realizar las obligaciones derivadas del presente convenio. EL MUNICIPIO se obliga a ejecutar el objeto del presente convenio en los términos aquí previstos y con plena autonomía técnica, financiera y administrativa y en consecuencia, serán de su cargo y cuenta exclusiva el cumplimiento de todas las obligaciones civiles, comerciales o laborales que adquiera con el personal y conveniente que utilicen para la ejecución de este convenio, incluyendo, pero sin limitarse al pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones y honorarios, aportes a seguridad social integral y parafiscales, entre otras.

Cláusula 7 - DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Hacen parte del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: A) Estudios Previos y B) el presente convenio interadministrativo. En caso de discrepancias entre los

documentos del convenio se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: 1). Convenio. 2) Estudios Previos.

Cláusula 8 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONVENIANTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social.

Cláusula 9 - VALOR DEL CONVENIO

El valor total del convenio es la suma de **DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.399.281.253)** incluyendo todos los impuestos, gastos y costos derivados de la ejecución del presente convenio, de los cuales la Corporación Autónoma Regional del Magdalena aportará la suma de **DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.379.281.253)**, y el municipio de Concordia, aportará una contra partida por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**.

Cláusula 10 - **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.**

Los desembolsos inherentes al presente convenio, por parte de CORPAMAG, serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3007 de 2023.

Cláusula 11 - FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: CORPAMAG, realizará el desembolso de sus aportes de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) de la contrapartida de la Corporación, una vez el municipio haya adelantado los procesos de selección pertinentes y se encuentren suscritos los contratos entre el municipio y los contratistas seleccionados.

2. Un segundo desembolso del treinta por ciento (30%) de la contrapartida de la Corporación, contra un avance del cincuenta por ciento (50%) de las actividades, constatado en un informe de obra, debidamente aprobado por la interventoría y/o supervisión, con el contenido descrito en el siguiente numeral.

3. Un desembolso final del veinte por ciento (20%) faltante, contra la finalización del cincuenta por ciento (50%) restante de las actividades contractuales y evidencia de la entrega a satisfacción de la interventoría y toda vez el municipio entregue a Corpamag la siguiente información:

 - Factura o documento equivalente, acta de entrega y recibo final de obra suscrita por las partes (Contratista/ interventoría/ municipio), pago al día de la seguridad social y un Informe Final de actividades en medio físico y magnético, que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Estado detallado del contrato de obra, en cuanto suspensiones, reinicio, prorrogas, adiciones, etc.
- Copia de las actas suscritas durante el periodo, entre otras, inicio, avance, modificación, etc.
- Descripción del avance de las obras.
- Cantidad de obra ejecutada, discriminado conforme con las actividades relacionadas en el contrato, con sus respectivas memorias de cálculo.
- Avance físico ejecutado vs el programado con su respectiva gráfica.
- Avance financiero ejecutado vs el programado con su respectiva gráfica.
- Análisis ambiental (Resultados de las pruebas de laboratorio) cuando esto aplique.
- Cronograma de obra actualizado.
- Informe topográfico firmado por el topógrafo. Las carteras topográficas tanto para el levantamiento pre y post, señalando en el informe las fechas de los levantamientos y equipos de topografía utilizados.
- Planos pre y post del tramo a intervenir.
- Registro fotográfico (antes, durante y después) con el avance total de obra.
- Copia de la bitácora de obra debidamente firmada por las partes – Contratista y Municipio, en caso de que este aplique.
- Informe de seguridad social y salud en el trabajo.
- Informe con las medidas de manejo ambiental implementadas en la ejecución de las obras, incluir certificación de disposición final de residuos sólidos.
- Informe en medio magnético.

NOTA: Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva de la Interventoría y del Contratista.

Cláusula 12 – PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será de **SEIS (06) MESES**, conforme al cronograma de actividades revisado y aprobado por la supervisión, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución perfeccionamiento del convenio.

Cláusula 13 - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO

En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del convenio, LAS PARTES, podrán suspender temporalmente el convenio mediante Acta, que suscribirán por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el convenio y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del convenio deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva.

Cláusula 14- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

Estará a cargo de profesionales adscritos a la Subdirección Técnica, a cargo del funcionario que designe el Director General, quien deberá en ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y el manual de contratación. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador

del gasto y la entidad, mediante suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales si ello hubiera lugar, conforme a los términos del convenio. 2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el mismo. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Presentar el informe periódico de supervisión en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. 5. En caso de que se requiera proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentara un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados por EL MUNICIPIO. 6. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar a la oficina de contratación de tal situación, aportando acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la CORPORACIÓN y EL MUNICIPIO, deberán hacerse por escrito. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que la Institución esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social.

Cláusula 15- CESIÓN

EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA CORPORACIÓN, la cual puede reservarse las razones que tenga para negarla.

Cláusula 16 – GARANTÍAS

Por tratarse de un convenio interadministrativo, no son obligatorias las garantías, sin embargo, el contratista del municipio deberá incluir como beneficiario y asegurado a CORPAMAG.

Cláusula 17 - CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los convenios.

Cláusula 18 - LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución se realizará en el Municipio de Concordia, Magdalena.

Cláusula 19 - PERFECCIONAMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el conveniente a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 412 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y EL MUNICIPIO DE CONCORDIA MAGDALENA

Cláusula 20 - DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta D.T.C.H.

DECLARACIONES.

El Conveniente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política.

ACTA DE INICIO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. 412 DE 2023.

ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 412 de 2023

A los once (11) días del mes de diciembre de 2023, en el D.T.C.H. de Santa Marta, en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena–CORPAMAG-, los suscritos damos inicio a la ejecución de actividades objeto del convenio interadministrativo No. 412 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que entre **CORPAMAG** y **ELISEO JOSÉ BARRAZA BARRIOS**, en su calidad de alcalde del municipio de Concordia-Magdalena, se suscribió el convenio interadministrativo No. 412 de 2023, cuyo objeto consiste en la ***"MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIENAGA DE CERRO DE SAN ANTONIO Y QUEBRADA DEL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".***

Que de conformidad con lo señalado en el convenio este tendrá un término de ejecución de seis (6) meses.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos del inicio del convenio en tanto fue expedido el compromiso presupuestal, en cumplimiento de ello, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. Iniciar las actividades propias del convenio interadministrativo No. 412 de 2023 de conformidad con los términos estipulados en el mismo.

SEGUNDO. En constancia de lo anterior se firma la presente acta de inicio a los once (11) días del mes de diciembre de 2023, por los que en ella intervinieron:

FRANCISCO SANCHEZ DE LA HOZ SANCHEZ

Profesional Especializado Gr. 14
Supervisor

ELISEO JOSÉ BARRAZA BARRIOS

Alcalde Municipal Concordia (Magdalena)
Contratista

CDP
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 412 DE 2023.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

Nit: 800.099.287-4

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PPTAL Nº: 3007

FECHA EXPEDICIÓN: Jun.26/2023

El suscrito Profesional Especializado Grado 18 de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, abajo firmante

CERTIFICA

Que en la apropiación presupuestal del

RUBRO PRESUP.	DESCRIPCIÓN	VALOR
3205.0900.04.232 01010010319	Implementación de acciones para la reducción del riesgo-Otras obras de ingeniría civil	2,379,281,253.00

Valor Total: **2,379,281,253.00**

De la Vigencia Fiscal del 2023 existen estos Saldos Disponibles.

OBJETO : MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRAULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIENAGA DE CERRO SAN ANTONIO Y QUEBRADA DEL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El presente certificado fue solicitado mediante S.C.D.P. #

STEPHANY VANESSA ZUÑIGA PADILLA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CONCORDIA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2023.ALC.01.000255		
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUN.26.2023	**FECHA DE VENCIMIENTO**	DIC.29.2023
CONCEPTO	ANUA ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIENAGA DE CERRO DE SAN ANTONIO DESDE EL CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA HASTA EL CORREGIMIENTO DE ROSARIO DE CHENGUE Y RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS Y AMBIENTALES DE LA QUEBRADA EL MUNDO, EN EL CORREGIMIENTO DE BÁLSAMO, MUNICIPIO DE CONCORDIA - DEPARTAMENTO DE MAGDALENA		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 20.000.000,00	**SON.** VEINTE MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-9-DESPACHO DEL ALCALDE
SECTOR	AC-9-32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA	AC-9-3201-FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS (3201)
SUBPROGRAMA	AC-9-3201-0900-INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE
NUMERO DE PROYECTO	2023472050013 - IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA- 32 - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE- 3201 - FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS (3201)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	23 - SGP LIBRE INVERSION
PRODUCTO MGA	3201010 - ACCIONES ORIENTADAS A DIFUNDIR LA INFORMACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
PRODUCTO CPC	949094900 - OTROS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 20.000.000,00

HACEMOS CONSTAR QUE:

El presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se realizó de acuerdo al presupuesto de gastos de la (del) **ALCALDIA MUNICIPAL DE CONCORDIA - MAGDALENA** correspondiente a la entidad **ADMINISTRACION CENTRAL** en la 2023. Certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubro (s), fuente (s) y cantidad (es) aquí descritas."

FIRMA RESPONSABLE	NOTA
SALAS OROZCO ROQUE JACINTO JEFE DE PRESUPUESTO	

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MCM-LP-004-2023.

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 18.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 22.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25.	**DOCUMENTOS**

#AbriendoCampoAlDesarrollo

CONTRATO DE OBRA PUBLICA MCM-LP-004-2023

Entre el Alcalde ELISEO JOSE BARRAZA BARRIOS, representante legal y ordenador del gasto, periodo 2020-2023 del Municipio de Concordia, Departamento del Magdalena (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, CONSORCIO CIÉNAGA CONCORDIA, representado legalmente DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.090.223 de Valledupar, Cesar, proponente plural integrado por: ARCUS SERVICES AND CONSTRUCTION SAS, Nit 901.728.010-8, representante legal JUAN GUILLERMO GOENAGA LINERO, cédula No. 1.082.851.285, participación 50%; INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES SAS , Nit No 900.799.328-4, representante legal MANUEL JOSÉ ARIZA ZÚÑIGA identificado con la CC No. 1.082.914.232, con participación 50%, (en adelante el "Contratista"), igualmente identificados como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. No. 102-25-09-2023, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número MCM-LP-004-2023.
II. Que mediante Resolución No. 122-01-11-2023 del 01 de noviembre de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRAULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIENAGA DE CERRO SAN ANTONIO Y QUEBRADA DEL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No.MCM-LP-004-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y

aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($2.241.573.439), equivalentes a 1,932.39 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2.023) suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Municipio de Concordia y CORPAMAG, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal con afectación vigencia 2023.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 30% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, diez por ciento (10%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 10% a la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los 5 días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
17. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
18. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
19. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los 5 días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

A) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, cantidades de obra y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo su anexo técnico y sus pliegos de condiciones.

a.1) En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones, planos y/o detalles suministrados por el interventor o supervisor del contrato. Cuando a juicio de EL CONTRATISTA sea conveniente variar los planos o las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al interventor o supervisor explicando las causas que lo justifiquen. Si estas no se aprueban EL CONTRATISTA se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con EL CONTRATISTA y se firmará el acta por las partes.
a.2) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada la Entidad contratante.

B) Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor o supervisor cuando no los encontrare convenientemente adecuados.

C) Participar a LA ENTIDAD de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

D) Comunicarle a LA ENTIDAD cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

E) Comunicarle a LA ENTIDAD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

F) No detener injustificadamente la ejecución de la obra en ningún momento.

G) Elaborar, suscribir y presentar ante LA ENTIDAD, las respectivas Actas de Obra. Estas Actas de Obra deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato.

H) Entregar el cronograma de entrega de los productos a LA ENTIDAD, de acuerdo a lo establecido en este Contrato

I) EL CONTRATISTA presentará diariamente al interventor o supervisor, el detalle en una planilla de los ítems instalados en cada una de las órdenes ejecutadas con su valoración, de acuerdo con los precios indicados en la propuesta y aceptados por LA ENTIDAD.

i.1) Las obras extras y adicionales deberán ser previamente acordadas entre el interventor o supervisor y EL CONTRATISTA, lo cual se hará constar en actas que suscriban las partes, el valor o los precios unitarios para estas obras deberán ser acordados por ambas partes y aprobadas por LA ENTIDAD.
i.2) EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el interventor o supervisor, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito con copia durante los primeros diez días calendario.
i.3) EL CONTRATISTA debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

J) El día en que se inicien los trabajos EL CONTRATISTA deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el Supervisor o el Interventor. En él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del Supervisor o Interventor. El responsable de mantener al día este diario será el Residente de Obra y deberá ser revisado y aprobado por el Supervisor o Interventor. El libro diario de la obra deberá entregarse a LA ENTIDAD. Una vez finalizados los trabajos.

K) El CONTRATISTA no podrá modificar el personal que fue presentado en la propuesta y que fue aceptado por LA ENTIDAD. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa y escrita del supervisor del contrato y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades.

L) El CONTRATISTA deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión o interventoría cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

l.1) El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y la ENTIDAD no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
l.2) La ENTIDAD se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.
l.3) El Interventor o Supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el CONTRATISTA atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

M) Los trabajadores que bajo cualquier modalidad contractual emplee o contrate el CONTRATISTA no adquieren vinculación de ninguna índole con la ENTIDAD, por lo tanto, corre a cargo del CONTRATISTA el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados.

m.1) El CONTRATISTA se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente y se terminen dentro del plazo acordado.
m.2) El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan.
m.3) La ENTIDAD podrá solicitar al CONTRATISTA el retiro de cualquier trabajador de las obras sin que por ello la ENTIDAD adquiera obligación alguna con el trabajador o con el CONTRATISTA.

N) Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el CONTRATISTA deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones del SENA 1486 y 1938 de 2009 y Resolución 1409 de 2012 Ministerio del Trabajo. El CONTRATISTA, deberá entregar al Interventor o Supervisor designado dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la siguiente documentación, como requisito previo para el inicio de los trabajos: *Copia de los Análisis del Precio Unitario (APU) de cada uno de los ítems presentados en la propuesta económica, así como la copia de la oferta económica. * Programa de Trabajo * Listado del personal que se empleara en la ejecución de la obra. * Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra * Hoja de Vida del Director y Residente de Obra.

Todos estos son documentos que se presentaran en la oferta al momento del cierre de la licitación.

O) El CONTRATISTA deberá presentar evidencia de un programa de aseguramiento metrológico, de conformidad con los Decretos 2269 de 1993, 3144 de 2008, 3257 de 2008 y 3735 de 2009. Los requisitos mínimos que deben contener dichas evidencias son: *Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato. * Hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato. *Cronograma de actividades Metrológicas (Mantenimientos preventivos y calibraciones).

o.1) Las actividades de traslado y adecuación de las redes de servicios públicos, y en su orden acueducto, alcantarillado, teléfono y energía, podrán ejecutarse alternativamente de acuerdo con la programación del CONTRATISTA. El proceso de empalme de los cortes a la reinstalación de cada uno de los servicios no deberá durar por ningún motivo más de ocho (8) horas y se hará en horas nocturnas.
o.2) En todo caso el CONTRATISTA deberá presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra sin perjuicio de que la ENTIDAD pueda objetarlo y en forma concertada con EL CONTRATISTA adopte el más conveniente para la comunidad, sin que ello implique más costo para LA ENTIDAD ni futuras reclamaciones.
o.3). EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que los trabajos objeto de este contrato se realizarán evitando al máximo traumatismos e incomodidades al vecindario donde se ejecutará la obra, para lo cual se elaborará un acta de inventario o vecindad conjuntamente con el supervisor o interventor del proyecto y los vecinos afectados.

P) Ejecutar las obras de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada. EL CONTRATISTA asumirá la total responsabilidad por el empleo de los métodos constructivos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra. Sin embargo, la ENTIDAD tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance de la obra o a su coordinación con las obras de otros Contratistas o para obligar al CONTRATISTA a ajustarse al Contrato.

p.1) Si la ENTIDAD así lo requiere, el CONTRATISTA antes de iniciar cualquier parte de la obra, o en cualquier momento durante la ejecución de la misma, deberá suministrar con suficiente

anticipación toda la información requerida referente a los programas, métodos y procedimientos que utilizará en la ejecución de los trabajos.
p.2) La aprobación por parte de LA ENTIDAD de algún procedimiento o método utilizado por EL CONTRATISTA, así como la aceptación y uso por EL CONTRATISTA de algún procedimiento o método sugerido por la ENTIDAD, no significará que LA ENTIDAD asume algún riesgo o responsabilidad y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia en alguno de los procedimientos anotados.

Q) EL CONTRATISTA colocará una valla de acuerdo con las dimensiones y especificaciones que serán suministradas por el supervisor o interventor. Su costo no tendrá ítem de pago, deberá asumirlo el CONTRATISTA. Esta será instalada al momento de iniciar el Contrato y se desmontará 15 días después de haberse recibido los trabajos a satisfacción por parte de la ENTIDAD.

R) Presentar informes puntuales a la Entidad, independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos.

S) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la ENTIDAD, su interventor o supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

T) Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con la ENTIDAD o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será exclusivamente contra este. En consecuencia, la ENTIDAD no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

U) Colaborar con la ENTIDAD en cualquier requerimiento que ella haga.

V) Mantener indemne a la ENTIDAD frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

W) Facilitar la labor de interventoría o supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

X) Destinar los recursos entregados por la ENTIDAD únicamente a la ejecución del presente contrato.

Y) Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

Z) Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

A) Recibir una remuneración por la obra ejecutada.
B) Comunicarle a la ENTIDAD los acuerdos que realice y que tengan relación con la ejecución del presente contrato.
C) Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la ENTIDAD para recibir las comunicaciones producto del presente contrato.
D) Conocer, dentro del organigrama de la ENTIDAD, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato.
E) Conocer con anticipación suficiente a CINCO días hábiles, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por la Entidad contratante.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, por lo tanto, se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Igualmente mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 30% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0,05 % del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 0,1%del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

1. Se impondrá una multa equivalente a dos (2) SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 40% de personal colombiano, causará multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 2:
En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTIAS DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales,</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Concordia identificado con NIT. No. 819.003.225-5 y Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG - NIT 800.099.287-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>100% del valor entregado en anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Concordia identificado con NIT. No. 819.003.225-5 y Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG - NIT 800.099.287-4.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	300 SMLM
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de Concordia
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones

que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses siguientes al acta de entrega y recibo final de las obras.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.
Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento

se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Municipio de Concordia y el domicilio contractual es Municipio de Concordia, departamento del Magdalena.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Concordia, departamento del Magdalena, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2023.

POR LA ENTIDAD,

ELISEO JOSE BARRAZA BARRIOS
Alcalde
Municipio de Concordia, Magdalena

POR EL CONTRATISTA,

DIXON VALVERDE MARTÍNEZ
CC: 77.090.223 de Valledupar
CONSORCIO CIÉNAGA CONCORDIA
NIT. 901.769.777-3

OTROSÍ No. 1
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MCM-LP-004-2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 819.003.225-5

ALCALDÍA DE CONCORDIA MAGDALENA

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MCM-LP-004-2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONCORDIA Y EL CONSORCIO CIÉNAGA CONCORDIA.

Entre los suscritos a saber, **PEDRO JESUS OSPINO CASTRO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.294.576, representante legal y ordenador del gasto, periodo 2024-2027 del Municipio de Concordia, Departamento del Magdalena (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **CONSORCIO CIÉNAGA CONCORDIA,** identificado con Nit. 901.769.777-3, representado legalmente **DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.090.223 de Valledupar, Cesar, proponente plural integrado por: **ARCUS SERVICES AND CONSTRUCTION SAS,** Nit 901.728.010-8, representante legal por JUAN GUILLERMO GOENAGA LINERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.851.285, participación 50%; **INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES SAS,** Nit No 900.799.328-4, representante legal por MANUEL JOSÉ ARIZA ZÚÑIGA identificado, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.914.232, con participación 50%, (en adelante el "Contratista"), hemos convenido suscribir el presente documento previas las siguientes consideraciones:

I. Que el día 09 de noviembre de 2023, se suscribió el Contrato de Obra Pública No. MCM-LP-004-2023, entre el Municipio de Concordia y el Consorcio Ciénaga Concordia, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRAULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIENAGA DE CERRO SAN ANTONIO Y QUEBRADA DEL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

II. Que el día 26 de febrero de 2024, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra Pública No. MCM-LP-004-2023.

III. Que el día 5 de abril de 2024, el contratista de obra elevó la solicitud de renuncia al anticipo estipulado en el contrato mencionado.

IV. Que las partes pueden modificar las estipulaciones contractuales iniciales, siempre que dichas modificaciones no impliquen una mutación de la naturaleza del contrato, un cambio en la esencia u objeto del contrato.

V. Que, debido a la renuncia al anticipo por parte del contratista, resulta necesario realizar la modificación a la forma de pago establecida en el contrato.

VI. Que, la modificación de la forma de pago del contrato previamente aceptada por ambas partes no implica que la denominación del contrato inicial desaparezca, toda vez que su objeto y condiciones esenciales permanecen.

En consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA 1: Modifíquese la cláusula 6 del contrato de obra pública No. MCM-LP-004-2023, la cual quedará así:

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: *El contrato no contempla anticipo al contratista de obra.*

CLÁUSULA 2: Modifíquese la cláusula 8 del contrato de obra pública No. MCM-LP-004-2023, la cual quedará así:

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO: *La Entidad hará pagos parciales, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:*

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 3: Las demás cláusulas del contrato de obra pública No. MCM-LP-004-2023, no modificadas en el presente documento continúan vigentes y de obligatorio cumplimiento por las partes.

CLÁUSULA 4: Perfeccionamiento: El presente otrosí modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 819.003.225-5

ALCALDÍA DE CONCORDIA MAGDALENA

Para constancia, se firma el presente documento en el Municipio de Concordia, Departamento del Magdalena, a los diez (10) días del mes de abril de 2024.

PEDRO JESUS OSPINO CASTRO
Alcalde
Municipio de Concordia, Magdalena

DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTÍNEZ
Representante legal
Consorcio Ciénaga Concordia

GARANTÍAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MCM-LP-004-2023.

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4

TELÉFONO (601) 7463219

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9

www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL		CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
153849	BOGOTA		11		30	400052955	0
FECHA EXPEDICIÓN	**VIGENCIA DESDE**	**A LAS**	**VIGENCIA HASTA**	**A LAS**	**TIPO DE MOVIMIENTO**		**HOJA**
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas			
27 / 12 / 2023	9 / 11 / 2023	00:00	9 / 3 / 2027	00:00	EXPEDICIÓN		1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3
DIRECCIÓN	CR 14 29 47 OF 17 – BAVARIA., SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3008042243

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3
DIRECCIÓN	CR 14 29 47 OF 17 – BAVARIA., SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3008042243

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	MUNICIPIO DE CONCORDIA	NIT	819.003.225 - 5	TELÉFONO	3192930
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CONCORDIA	NIT	819.003.225 - 5	TELÉFONO	3192930

OBJETO DEL SEGURO

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA MCM-LP-004-2023 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRAULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIENAGA DE CERRO SAN ANTONIO Y QUEBRADA DEL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

TOMADOR:CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA NIT 901769777

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09/11/2023	09/07/2024	224.157.343.90	447.700,56
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	09/11/2023	09/03/2027	224.157.343.90	2.240.345,18
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	09/11/2023	09/07/2024	1.120.786.719.50	2.238.502,79

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ 4.926.548,53	$ 14.700,00	$ 938.837,22	$ 5.880.085,75	Día - Mes - Año 28/12/2023	901769777

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 1.569.101.407,30	MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
ANGARITA SEGUROS E&A LIMITADA	400787	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
AMACIAS

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400052955	0	BOGOTA	27 /12 /2023	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO
00:00 Horas del 9 /11 /2023	00:00 Horas del 9 /3 /2027	EXPEDICIÓN

DIRECCIÓN GENERAL	CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO	7463219

TOMADOR	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3
DIRECCIÓN	CR 14 29 47 OF 17 – BAVARIA., SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3008042243
ASEGURADO	MUNICIPIO DE CONCORDIA	NIT	819.003.225 - 5
DIRECCIÓN	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONCORDIA, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3192930
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CONCORDIA	NIT	819.003.225 - 5
DIRECCIÓN	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONCORDIA, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3192930

INTEGRANTES
ARCUS SERVICES AND CONSTRUCTION S.A.S. NIT 901728010-8 PART 50%
INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S. NIT 900799328-4 PART 50%

ASEGURADO BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CONCORDIA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 819003225-5 Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG - NIT 800.099.287-4

********** **FIN PÓLIZA** **********

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	5.880.086,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
28/12/2023	$ 5.880.085,75

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN DICIEMBRE 27 DE 2023

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

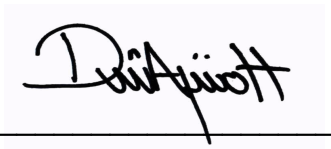
CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400052955, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.
NIT : 901.769.777 - 3
Asegurado : MUNICIPIO DE CONCORDIA
NIT : 819.003.225 - 5

Se expide la presente certificación a los 27 días del mes de Diciembre de 2023.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4

TELÉFONO (601) 7463219

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL		CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
159277	BOGOTA		11		30	400052955	1
FECHA EXPEDICIÓN	**VIGENCIA DESDE**	**A LAS**	**VIGENCIA HASTA**	**A LAS**	**TIPO DE MOVIMIENTO**		**HOJA**
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas			
21 / 3 / 2024	9 / 11 / 2023	00:00	9 / 3 / 2027	00:00	CANCELACION		1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3
DIRECCIÓN	CR 14 29 47 OF 17 – BAVARIA., SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3008042243

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3
DIRECCIÓN	CR 14 29 47 OF 17 – BAVARIA., SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3008042243

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	MUNICIPIO DE CONCORDIA	NIT	819.003.225 - 5	TELÉFONO	3192930
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CONCORDIA	NIT	819.003.225 - 5	TELÉFONO	3192930

OBJETO DEL SEGURO

ANEXO 1:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS CONTRATADAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ACTA DE INICIO DE FECHA 26/02/2024.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09/11/2023	09/07/2024	0.00	-447.700,56
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	09/11/2023	09/03/2027	0.00	-2.240.345,18
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	09/11/2023	09/07/2024	0.00	-2.238.502,79

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ -4.926.548,53	$ -14.700,00	$ -938.837,22	$ -5.880.085,75	Día - Mes - Año 22/03/2024	901769777

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 0,00	

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
ANGARITA SEGUROS E&A LIMITADA	400787	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
AMACIAS

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	-5.880.086,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
22/03/2024	$ -5.880.085,75

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN MARZO 21 DE 2024



NACIONAL DE SEGUROS S.A.



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400052955, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.
NIT : 901.769.777 - 3
Asegurado : MUNICIPIO DE CONCORDIA
NIT : 819.003.225 - 5

Se expide la presente certificación a los 22 días del mes de Marzo de 2024.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4

TELÉFONO (601) 7463219

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL		CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
159278	BOGOTA		11		30	400052955	2
FECHA EXPEDICIÓN	**VIGENCIA DESDE**	**A LAS**	**VIGENCIA HASTA**	**A LAS**	**TIPO DE MOVIMIENTO**		**HOJA**
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas			
21 / 3 / 2024	26 / 2 / 2024	00:00	26 / 6 / 2027	00:00	TRASLADO DE VIGENCIA		1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3
DIRECCIÓN	CR 14 29 47 OF 17 – BAVARIA., SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3008042243

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3
DIRECCIÓN	CR 14 29 47 OF 17 – BAVARIA., SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3008042243

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	MUNICIPIO DE CONCORDIA	NIT	819.003.225 - 5	TELÉFONO	3192930
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CONCORDIA	NIT	819.003.225 - 5	TELÉFONO	3192930

OBJETO DEL SEGURO

ANEXO 2:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS CONTRATADAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ACTA DE INICIO DE FECHA 26/02/2024.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/02/2024	26/10/2024	224.157.343.90	447.700,56
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26/02/2024	26/06/2027	224.157.343.90	2.240.345,18
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	26/02/2024	26/10/2024	1.120.786.719.50	2.238.502,79

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ 4.926.548,53	$ 14.700,00	$ 938.837,22	$ 5.880.085,75	Día - Mes - Año 22/03/2024	901769777

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 1.569.101.407,30	MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
ANGARITA SEGUROS E&A LIMITADA	400787	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
AMACIAS

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400052955	2	BOGOTA	21 /3 /2024	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO
00:00 Horas del 26 /2 /2024	00:00 Horas del 26 /6 /2027	TRASLADO DE VIGENCIA

DIRECCIÓN GENERAL	CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO	7463219

TOMADOR	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3
DIRECCIÓN	CR 14 29 47 OF 17 – BAVARIA., SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3008042243
ASEGURADO	MUNICIPIO DE CONCORDIA	NIT	819.003.225 - 5
DIRECCIÓN	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONCORDIA, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3192930
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CONCORDIA	NIT	819.003.225 - 5
DIRECCIÓN	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONCORDIA, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3192930

ANEXO 1:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS CONTRATADAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ACTA DE INICIO DE FECHA 26/02/2024.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA MCM-LP-004-2023 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRAULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIENAGA DE CERRO SAN ANTONIO Y QUEBRADA DEL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

TOMADOR:CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA NIT 901769777

INTEGRANTES
ARCUS SERVICES AND CONSTRUCTION S.A.S. NIT 901728010-8 PART 50%
INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S. NIT 900799328-4 PART 50%

ASEGURADO BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CONCORDIA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 819003225-5 Y CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG - NIT 800.099.287-4

********** **FIN PÓLIZA** **********

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	5.880.086,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
22/03/2024	$ 5.880.085,75

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN MARZO 21 DE 2024



NACIONAL DE SEGUROS S.A.



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400052955, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.
NIT : 901.769.777 - 3
Asegurado : MUNICIPIO DE CONCORDIA
NIT : 819.003.225 - 5

Se expide la presente certificación a los 22 días del mes de Marzo de 2024.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO (601) 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
153858	BOGOTA	11		15	400052959	0

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS Horas	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año		Día - Mes - Año	Horas		
27 / 12 / 2023	9 / 11 / 2023	00:00	9 / 3 / 2024	00:00	EXPEDICIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3
DIRECCIÓN	CR 14 29 47 OF 17 – BAVARIA., SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3008042243

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3	TELÉFONO	3008042243
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	174.000.000,00	348,000,000.00	348.000.000,00	403.775,34
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	52.200.000,00	104,400,000.00	104.400.000,00	0,00
PERJUCICIOS EXTRAPATRIMONIALES	52.200.000,00	104,400,000.00	104.400.000,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	52.200.000,00	104,400,000.00	104.400.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	52.200.000,00	104,400,000.00	104.400.000,00	0,00

DEDUCIBLES

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
PERJUCICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ 403.775,34	$ 14.700,00	$ 79.510,31	$ 497.985,65	Día - Mes - Año 28/12/2023	901769777

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 348.000.000,00	TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
ANGARITA SEGUROS E&A LIMITADA	400787	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
AMACIAS

CANALES DE ATENCIÓN:
Calle 94 # 11-30 Piso 4.
(057 1) 746 3219
informacion@nacionaldeseguros.com.co
www.nacionaldeseguros.com.co

Pague en línea en:
www.nacionaldeseguros.com.co

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
Defensor principal: Liliana Otero
Defensor suplente: Iván Darío Amaya
Cra. 13 # 73-34 Ed. Catania. Of: 202 / Bogotá D.C.
(601) 926 0801
defensornacionaldeseguros@umoabogados.com

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400052959	0	BOGOTA	Día - Mes - Año 27 12 2023	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
9 11 2023	00:00	9 3 2024	00:00	EXPEDICIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3
DIRECCIÓN	CR 14 29 47 OF 17 – BAVARIA., SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3008042243

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3	TELÉFONO	3008042243
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

OBJETO DE LA POLIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A BIENES DETERCEROS Y O LESIONES A PERSONAS QUE SE PUEDAN CAUSAR EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA MCM-LP-004-2023 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRAULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIENAGA DE CERRO SAN ANTONIO Y QUEBRADA DEL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

SE INCLUYE COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.

TOMADOR:CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA NIT 90176977

INTEGRANTES
ARCUS SERVICES AND CONSTRUCTION S.A.S. NIT 901728010-8 PART 50%
INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S. NIT 900799328-4 PART 50%

ASEGURADOS: MUNICIPIO DE CONCORDIA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 819003225-5 Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG - NIT 800.099.287-4

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y EL MUNICIPIO DE CONCORDIA

********** **FIN PÓLIZA** **********

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400052959

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	497.986,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
28/12/2023	$ 497.985,65

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN DICIEMBRE 27 DE 2.023

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO (601) 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
159281	BOGOTA	11		15	400052959	1

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS Horas	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año		Día - Mes - Año	Horas		
21 / 3 / 2024	9 / 11 / 2023	00:00	9 / 3 / 2024	00:00	CANCELACION	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3
DIRECCIÓN	CR 14 29 47 OF 17 – BAVARIA., SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3008042243

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3	TELÉFONO	3008042243
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	-174.000.000,00	0.00	0,00	-403.775,34
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	-52.200.000,00	0.00	0,00	0,00
PERJUCICIOS EXTRAPATRIMONIALES	-52.200.000,00	0.00	0,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	-52.200.000,00	0.00	0,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	-52.200.000,00	0.00	0,00	0,00

DEDUCIBLES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ -403.775,34	$ -14.700,00	$ -79.510,31	$ -497.985,65	Día - Mes - Año 28/12/2023	901769777

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 0,00	

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
ANGARITA SEGUROS E&A LIMITADA	400787	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
AMACIAS

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4

TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400052959	1	BOGOTA	Día - Mes - Año 21 3 2024	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
9 11 2023	00:00	9 3 2024	00:00	CANCELACION

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3
DIRECCIÓN	CR 14 29 47 OF 17 – BAVARIA., SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3008042243

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3	TELÉFONO	3008042243
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

ANEXO 1:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS CONTRATADAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ACTA DE INICIO DE FECHA 26/02/2024.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

********** **FIN PÓLIZA** **********

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400052959

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	-497.986,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
28/12/2023	$ -497.985,65

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN MARZO 21 DE 2.024

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4

TELÉFONO (601) 7463219

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
159282	BOGOTA	11		15	400052959	2

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS Horas	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año		Día - Mes - Año	Horas		
21 / 3 / 2024	28 / 2 / 2024	00:00	28 / 6 / 2024	00:00	TRASLADO DE VIGENCIA	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3
DIRECCIÓN	CR 14 29 47 OF 17 – BAVARIA., SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3008042243

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3	TELÉFONO	3008042243
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	174.000.000,00	348,000,000.00	348.000.000,00	403.775,34
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	52.200.000,00	104,400,000.00	104.400.000,00	0,00
PERJUCICIOS EXTRAPATRIMONIALES	52.200.000,00	104,400,000.00	104.400.000,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	52.200.000,00	104,400,000.00	104.400.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	52.200.000,00	104,400,000.00	104.400.000,00	0,00

DEDUCIBLES

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
PERJUCICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ 403.775,34	$ 14.700,00	$ 79.510,31	$ 497.985,65	Día - Mes - Año 22/03/2024	901769777

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 348.000.000,00	TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
ANGARITA SEGUROS E&A LIMITADA	400787	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

CANALES DE ATENCIÓN:
Calle 94 # 11-30 Piso 4 / Bogotá D.C.
(601) 746 3219
informacion@nacionaldeseguros.com.co
www.nacionaldeseguros.com.co

Pague en línea en:
www.nacionaldeseguros.com.co

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
Cra. 13 73-34 Ed. Catania. Of: 202 / Bogotá D.C.
(601) 926 0801
3137993800
defensornacionaldeseguros@umoabogados.com

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
AMACIAS

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400052959	2	BOGOTA	Día - Mes - Año 21 3 2024	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
28 2 2024	00:00	28 6 2024	00:00	TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3
DIRECCIÓN	CR 14 29 47 OF 17 – BAVARIA., SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3008042243

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3	TELÉFONO	3008042243
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

ANEXO 2:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS CONTRATADAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ACTA DE INICIO DE FECHA 26/02/2024.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

ANEXO 1:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS CONTRATADAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ACTA DE INICIO DE FECHA 26/02/2024.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

OBJETO DE LA POLIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A BIENES DETERCEROS Y O LESIONES A PERSONAS QUE SE PUEDAN CAUSAR EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA MCM-LP-004-2023 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRAULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIENAGA DE CERRO SAN ANTONIO Y QUEBRADA DEL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

SE INCLUYE COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.

TOMADOR:CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA NIT 90176977

INTEGRANTES
ARCUS SERVICES AND CONSTRUCTION S.A.S. NIT 901728010-8 PART 50%
INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S. NIT 900799328-4 PART 50%

ASEGURADOS: MUNICIPIO DE CONCORDIA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 819003225-5 Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG - NIT 800.099.287-4

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y EL MUNICIPIO DE CONCORDIA

********** **FIN PÓLIZA** **********

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400052959

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	497.986,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
22/03/2024	$ 497.985,65

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN MARZO 21 DE 2.024

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO (601) 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
160120	BOGOTA	11		15	400052959	3

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS Horas	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año		Día - Mes - Año	Horas		
9 / 4 / 2024	28 / 2 / 2024	00:00	28 / 6 / 2024	00:00	ANULACIÓN DE ANEXO	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3
DIRECCIÓN	CR 14 29 47 OF 17 – BAVARIA., SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3008042243

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3	TELÉFONO	3008042243
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	-174.000.000,00	-348,000,000.00	-348.000.000,00	-403.775,34
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	-52.200.000,00	0.00	0,00	0,00
PERJUCICIOS EXTRAPATRIMONIALES	-52.200.000,00	0.00	0,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	-52.200.000,00	0.00	0,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	-52.200.000,00	0.00	0,00	0,00

DEDUCIBLES

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
PERJUCICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ -403.775,34	$ -14.700,00	$ -79.510,31	$ -497.985,65	Día - Mes - Año 22/03/2024	901769777

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 0,00	

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
ANGARITA SEGUROS E&A LIMITADA	400787	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
AMACIAS

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO 7463219
www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400052959	3	BOGOTA	Día - Mes - Año 9 4 2024	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
28 2 2024	00:00	28 6 2024	00:00	ANULACIÓN DE ANEXO

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3
DIRECCIÓN	CR 14 29 47 OF 17 – BAVARIA., SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3008042243

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3	TELÉFONO	3008042243
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

ANEXO 3:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE REVERSA EL ENDOSO DEBIDO A QUE LA FECHA DEL TRASLADO DE VIGENCIA QUEDO DESDE EL 28/02/2024 Y DBE SER DESDE EL 26/02/2024.

ANEXO 2:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS CONTRATADAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ACTA DE INICIO DE FECHA 26/02/2024.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

ANEXO 1:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS CONTRATADAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ACTA DE INICIO DE FECHA 26/02/2024.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

********** **FIN PÓLIZA** **********

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400052959

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	-497.986,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
22/03/2024	$ -497.985,65

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN ABRIL 9 DE 2.024

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4

TELÉFONO (601) 7463219

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9

www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
160121	BOGOTA	11		15	400052959	4

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS Horas	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año		Día - Mes - Año	Horas		
9 / 4 / 2024	9 / 11 / 2023	00:00	9 / 3 / 2024	00:00	ANULACIÓN DE ANEXO	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3
DIRECCIÓN	CR 14 29 47 OF 17 – BAVARIA., SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3008042243

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3	TELÉFONO	3008042243
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	174.000.000,00	348,000,000.00	348.000.000,00	403.775,34
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	52.200.000,00	104,400,000.00	104.400.000,00	0,00
PERJUCICIOS EXTRAPATRIMONIALES	52.200.000,00	104,400,000.00	104.400.000,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	52.200.000,00	104,400,000.00	104.400.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	52.200.000,00	104,400,000.00	104.400.000,00	0,00

DEDUCIBLES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ 403.775,34	$ 14.700,00	$ 79.510,31	$ 497.985,65	Día - Mes - Año 28/12/2023	901769777

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 0,00	

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
ANGARITA SEGUROS E&A LIMITADA	400787	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
AMACIAS

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO 7463219
www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400052959	4	BOGOTA	Día - Mes - Año 9 4 2024	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
9 11 2023	00:00	9 3 2024	00:00	ANULACIÓN DE ANEXO

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3
DIRECCIÓN	CR 14 29 47 OF 17 – BAVARIA., SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3008042243

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3	TELÉFONO	3008042243
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

ANEXO 4:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE REVERSA EL ENDOSO DEBIDO A QUE LA FECHA DEL TRASLADO DE VIGENCIA QUEDO DESDE EL 28/02/2024 Y DBE SER DESDE EL 26/02/2024.

ANEXO 3:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE REVERSA EL ENDOSO DEBIDO A QUE LA FECHA DEL TRASLADO DE VIGENCIA QUEDO DESDE EL 28/02/2024 Y DBE SER DESDE EL 26/02/2024.

ANEXO 2:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS CONTRATADAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ACTA DE INICIO DE FECHA 26/02/2024.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

ANEXO 1:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS CONTRATADAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ACTA DE INICIO DE FECHA 26/02/2024.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

********** **FIN PÓLIZA** **********

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400052959

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	497.986,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
28/12/2023	$ 497.985,65

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN ABRIL 9 DE 2.024

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4

TELÉFONO (601) 7463219

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
160129	BOGOTA	11		15	400052959	5

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS Horas	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año		Día - Mes - Año	Horas		
9 / 4 / 2024	26 / 2 / 2024	00:00	26 / 6 / 2024	00:00	MODIFICACIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3
DIRECCIÓN	CR 14 29 47 OF 17 – BAVARIA., SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3008042243

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3	TELÉFONO	3008042243
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	174.000.000,00	348,000,000.00	348.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	52.200.000,00	104,400,000.00	104.400.000,00	0,00
PERJUCICIOS EXTRAPATRIMONIALES	52.200.000,00	104,400,000.00	104.400.000,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	52.200.000,00	104,400,000.00	104.400.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	52.200.000,00	104,400,000.00	104.400.000,00	0,00

DEDUCIBLES

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
PERJUCICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	Día - Mes - Año 10/04/2024	901769777

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 348.000.000,00	TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
ANGARITA SEGUROS E&A LIMITADA	400787	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
AMACIAS

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400052959	5	BOGOTA	Día - Mes - Año 9 4 2024	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
26 2 2024	00:00	26 6 2024	00:00	MODIFICACIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3
DIRECCIÓN	CR 14 29 47 OF 17 – BAVARIA., SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3008042243

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3	TELÉFONO	3008042243
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

ANEXO 5:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS CONTRATADAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ACTA DE INICIO DE FECHA 26/02/2024.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

ANEXO 4:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE REVERSA EL ENDOSO DEBIDO A QUE LA FECHA DEL TRASLADO DE VIGENCIA QUEDO DESDE EL 28/02/2024 Y DBE SER DESDE EL 26/02/2024.

ANEXO 3:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE REVERSA EL ENDOSO DEBIDO A QUE LA FECHA DEL TRASLADO DE VIGENCIA QUEDO DESDE EL 28/02/2024 Y DBE SER DESDE EL 26/02/2024.

ANEXO 2:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS CONTRATADAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ACTA DE INICIO DE FECHA 26/02/2024.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

ANEXO 1:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS CONTRATADAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ACTA DE INICIO DE FECHA 26/02/2024.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

OBJETO DE LA POLIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A BIENES DETERCEROS Y O LESIONES A PERSONAS QUE SE PUEDAN CAUSAR EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA MCM-LP-004-2023 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRAULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIENAGA DE CERRO SAN ANTONIO Y QUEBRADA DEL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

SE INCLUYE COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.

TOMADOR:CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA NIT 90176977

INTEGRANTES
ARCUS SERVICES AND CONSTRUCTION S.A.S. NIT 901728010-8 PART 50%
INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S. NIT 900799328-4 PART 50%

ASEGURADOS: MUNICIPIO DE CONCORDIA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 819003225-5 Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG - NIT 800.099.287-4

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4

TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400052959	5	BOGOTA	Día - Mes - Año 9 4 2024	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
26 2 2024	00:00	26 6 2024	00:00	MODIFICACIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3
DIRECCIÓN	CR 14 29 47 OF 17 – BAVARIA., SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3008042243

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO CIENAGA CONCORDIA.	NIT	901.769.777 - 3	TELÉFONO	3008042243
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y EL MUNICIPIO DE CONCORDIA

********** **FIN PÓLIZA** **********

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400052959

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	0,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
10/04/2024	$ 0,00

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN ABRIL 9 DE 2.024

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

Resolución Municipal No. 013-22-01-2024
"Por medio de la cual se aprueban unas pólizas"

El Alcalde del Municipio de Concordia, Departamento del Magdalena, en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el municipio de concordia departamento del Magdalena, suscribió contrato de obra No. MCM-LP-004-2023, con el contratista CONSORCIO CIÉNAGA CONCORDIA Proponente plural identificado con el Nit No. 901.769.777-3, representado legalmente DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.090.223 de Valledupar, Cesar, proponente plural integrado por: ARCUS SERVICES AND CONSTRUCTION SAS, Nit 901.728.010-8, representante legal JUAN GUILLERMO GOENAGALINERO, cédula No. 1.082.851.285, participación 50%; INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES SAS, Nit No. 900.799.328-4, representante legal MANUEL JOSÉ ARIZA ZÚÑIGA identificado con la CC No. 1.082.914.232, con participación 50%, (en adelante el "Contratista"), cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRAULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIENAGA DE CERRO SAN ANTONIO Y QUEBRADA EL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.".

Que la ley 1150 de 2007, en su artículo 7 establece que "los contratistas presentarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legales autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas las mismas no expirarán por falta de pago de prima o por revocatoria unilateral.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente: *"… las entidades para evaluar la suficiencia de garantía aplicarán las siguientes reglas: en su artículo 2.2.1.2. 3.1. 1.12* ***Cumplimiento****. el valor de esta garantía será como mínimo el equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato. En el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.15* ***Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** *La entidad estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del del parágrafo del artículo 85 la ley 1474 de 2011. En su artículo 2.2.1. 2.3. 1.17.* ***Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual****. El valor asegurado por los contratos de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV (….) la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato."*

Que la cláusula **DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO DE OBRA No. MCM-LP-004-2023**, se estableció **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Resolución Municipal No. 013-22-01-2024
"Por medio de la cual se aprueban unas pólizas"

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales,</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Concordia identificado con NIT. No. 819.003.225-5 y Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG - NIT 800.099.287-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas.</td><td>100% del valor entregado en anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Concordia identificado con NIT. No. 819.003.225-5 y Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG - NIT 800.099.287-4.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón

	social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	300 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de Concordia
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Qué para dar cumplimiento a la cláusula décima octava del contrato de obra MCM-LP-004-2023, suscrito entre las partes el día 9 de noviembre de 2023 el contratista presentó la póliza de garantía única de cumplimiento en favor de Municipio de Concordia No. 400052955 expedida el 27 de diciembre de 2023 por NACIONAL DE SEGUROS SA identificado con el Nit. 860.002.527-9

El contratista presentó la póliza de responsabilidad civil y extracontractual, en favor de Municipio de, Concordia No. 400052959 expedida el 27 de diciembre de 2023 por NACIONAL DE SEGUROS SA identificado con el Nit. 860.002.527-9.

Que los amparos y vigencia de la póliza mencionadas en anteriores consideraciones son los siguientes.

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 400052955			
Nombre de amparo	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**	**Suma asegurada**
Cumplimiento del contrato	09/11/2023	09/07/2024	$ 224.157.343,90
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	09/11/2023	09/07/2024	$ 1.120.786.719,50
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	09/11/2023	09/03/2027	$ 224.157.343,90

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDIA MUNICIPAL
819.003.225-5

Resolución Municipal No. 013-22-01-2024
"Por medio de la cual se aprueban unas pólizas"

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL No. 400052959			
Nombre de amparo	**Sublimite Por Evento**	**Sublimite Por Vigencia**	**Suma asegurada**
Predios, Labores Y Operaciones -Plo	174.000.000,00	348,000,000.00	$ 348,000,000.00
Contratistas Y Subcontratistas	52.200.000,00	104,400,000.00	$ 104,400,000.00
Perjucicios Extrapatrimoniales	52.200.000,00	104,400,000.00	$ 104,400,000.00
Responsabilidad Civil Patronal	52.200.000,00	104,400,000.00	$ 104,400,000.00
Vehiculos Propios Y No Propios	52.200.000,00	104,400,000.00	$ 104,400,000.00

Que el artículo 41 del Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, señala que para la ejecución de los contratos estatales se requerirá de la aprobación de la garantía por la entidad contratante.

En virtud y cumplimiento de lo anterior, el suscrito Alcalde,

RESUELVE

Artículo primero: APROBAR la póliza de garantía única de cumplimiento No. 400052955 constituida en favor de Municipio de Concordia identificado con Nit. No. 819.003.225-5 y Corporación Autónoma Regional Del Magdalena - CORPAMAG - NIT 800.099.287-4, expedida el 27 de diciembre de 2023 por NACIONAL DE SEGUROS SA identificado con el Nit. 860.002.527-9 con amparos vigencias y sumas aseguradas descritas en la parte motiva del presente acto.

Artículo segundo: APROBAR la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 400052959 constituida en favor de Municipio de Concordia identificado con Nit. No. 819.003.225-5 y Corporación Autónoma Regional Del Magdalena - CORPAMAG - NIT 800.099.287-4, expedida el 27 de diciembre de 2023 por NACIONAL DE SEGUROS SA identificado con el Nit. 860.002.527-9 con amparo vigencias y sumas aseguradas descritas en la parte considerativa de la presente resolución.

Dado en concordia departamento del Magdalena a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO JESUS OSPINO CASTRO
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDIA MUNICIPAL
819.003.225-5

ALCALDÍA DE CONCORDIA MAGDALENA

Resolución Municipal No. 082-21-03-2024
"Por medio de la cual se aprueban unas pólizas"

El Alcalde del Municipio de Concordia, Departamento del Magdalena, en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el municipio de concordia departamento del Magdalena, suscribió contrato de obra No. MCM-LP-004-2023, con el contratista CONSORCIO CIÉNAGA CONCORDIA Proponente plural identificado con el Nit No. 901.769.777-3, representado legalmente DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.090.223 de Valledupar, Cesar, proponente plural integrado por: ARCUS SERVICES AND CONSTRUCTION SAS, Nit 901.728.010-8, representante legal JUAN GUILLERMO GOENAGALINERO, cédula No. 1.082.851.285, participación 50%; INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES SAS, Nit No. 900.799.328-4, representante legal MANUEL JOSÉ ARIZA ZÚÑIGA identificado con la CC No. 1.082.914.232, con participación 50%, (en adelante el "Contratista"), cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRAULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIENAGA DE CERRO SAN ANTONIO Y QUEBRADA EL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.".

Que la ley 1150 de 2007, en su artículo 7 establece que "los contratistas presentarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legales autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas las mismas no expirarán por falta de pago de prima o por revocatoria unilateral.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente: *"… las entidades para evaluar la suficiencia de garantía aplicarán las siguientes reglas: en su artículo 2.2.1.2. 3.1. 1.12* ***Cumplimiento****. el valor de esta garantía será como mínimo el equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato. En el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.15* ***Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** *La entidad estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del del parágrafo del artículo 85 la ley 1474 de 2011. En su artículo 2.2.1. 2.3. 1.17.* ***Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual****. El valor asegurado por los contratos de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV (….) la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato."*

Que la cláusula **DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO DE OBRA No. MCM-LP-004-2023**, se estableció **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Resolución Municipal No. 082-21-03-2024
"Por medio de la cual se aprueban unas pólizas"

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales,</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Concordia identificado con NIT. No. 819.003.225-5 y Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG - NIT 800.099.287-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas.</td><td>100% del valor entregado en anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Concordia identificado con NIT. No. 819.003.225-5 y Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG - NIT 800.099.287-4.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que

	en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	300 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de Concordia
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Qué para dar cumplimiento a la cláusula décima octava del contrato de obra MCM-LP-004-2023, suscrito entre las partes el día 21 de marzo del 2024 el contratista presentó la póliza de garantía única de cumplimiento en favor de Municipio de Concordia No. 400052955 expedida el 21 de marzo de 2024 por NACIONAL DE SEGUROS SA identificado con el Nit. 860.002.527-9

El contratista presentó la póliza de responsabilidad civil y extracontractual, en favor de Municipio de, Concordia No. 400052959 expedida el 21 de marzo de 2024 por NACIONAL DE SEGUROS SA identificado con el Nit. 860.002.527-9.

Que los amparos y vigencia de la póliza mencionadas en anteriores consideraciones son los siguientes.

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 400052955 ANEXO 2			
Nombre de amparo	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**	**Suma asegurada**
Cumplimiento del contrato	26/02/2024	26/10/2024	$ 224.157.343,90
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	26/02/2024	26/10/2024	$ 1.120.786.719,50
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	26/02/2024	06/06/2027	$ 224.157.343,90

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDIA MUNICIPAL
819.003.225-5

ALCALDÍA DE CONCORDIA MAGDALENA

Resolución Municipal No. 082-21-03-2024
"Por medio de la cual se aprueban unas pólizas"

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL No. 400052959 ANEXO 5			
Nombre de amparo	**Sublimite Por Evento**	**Sublimite Por Vigencia**	**Suma asegurada**
Predios, Labores Y Operaciones -Plo	174.000.000,00	348,000,000.00	$ 348,000,000.00
Contratistas Y Subcontratistas	52.200.000,00	104,400,000.00	$ 104,400,000.00
Perjucicios Extrapatrimoniales	52.200.000,00	104,400,000.00	$ 104,400,000.00
Responsabilidad Civil Patronal	52.200.000,00	104,400,000.00	$ 104,400,000.00
Vehiculos Propios Y No Propios	52.200.000,00	104,400,000.00	$ 104,400,000.00

Que el artículo 41 del Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, señala que para la ejecución de los contratos estatales se requerirá de la aprobación de la garantía por la entidad contratante.

En virtud y cumplimiento de lo anterior, el suscrito Alcalde,

RESUELVE

Artículo primero: APROBAR la póliza de garantía única de cumplimiento No. 400052955 constituida en favor de Municipio de Concordia identificado con Nit. No. 819.003.225-5 y Corporación Autónoma Regional Del Magdalena - CORPAMAG - NIT 800.099.287-4, expedida el 21 de marzo de 2024 por NACIONAL DE SEGUROS SA identificado con el Nit. 860.002.527-9 con amparos vigencias y sumas aseguradas descritas en la parte motiva del presente acto.

Artículo segundo: APROBAR la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 400052959 constituida en favor de Municipio de Concordia identificado con Nit. No. 819.003.225-5 y Corporación Autónoma Regional Del Magdalena - CORPAMAG - NIT 800.099.287-4, expedida el 21 de marzo de 2024 por NACIONAL DE SEGUROS SA identificado con el Nit. 860.002.527-9 con amparo vigencias y sumas aseguradas descritas en la parte considerativa de la presente resolución.

Dado en concordia departamento del Magdalena a los veintiuno (21) días del mes de marzo de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO JESUS OSPINO CASTRO
Alcalde Municipal

ACTA DE INICIO.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MCM-LP-004-2023.

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE OBRA No. : MCM-LP-004-2023

CONTRATANTE : ALCALDÍA DE CONCORDIA MAGDALENA

CONTRATISTA : CONSORCIO CIÉNAGA CONCORDIA

Nit No. 901.769.777-3

REPRESENTANTE LEGAL : DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTÍNEZ

C.C. No. 77.090.223

INTERVENTOR EXTERNO : INTERVENTORES E INGENIERÍA S.A.S

NIT No. 901.433.145-6

REPRESENTANTE LEGAL : FRANCISCO FERNÁNDEZ SALTAREN

C.C. No. 1.082.850.910

SUPERVISIÓN : Secretaría de Planeación y Obras Públicas

OBJETO MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIÉNAGA DE CERRO SAN ANTONIO Y QUEBRADA DEL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

VALOR DEL CONTRATO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($2.241.573.439)

PLAZO DE EJECUCIÓN : CUATRO (4) MESES

En el Municipio de el Concordia, Magdalena, a los veintiséis (26) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), se reunieron en el despacho de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Concordia, los señores, **NIRIA GONZÁLEZ PADILLA** Secretaria de Planeación y Obras Públicas de Concordia, **DIXON VALVERDE MARTÍNEZ** representante legal del contratista de obra, CONSORCIO CIÉNAGA CONCORDIA identificado con el Nit No. 901.769.777-3 y **FRANCISCO FERNÁNDEZ SALTAREN,** representante legal de la interventoría, INTERVENTORES E INGENIERÍA S.A.S, identificado con el NIT No. 901.433.145-6 interventor externo, con el objeto de suscribir la presente acta de inicio del contrato de la referencia.

Powered by CamScanner

Para mayor constancia se firma por los que en ellos intervinieron a los veintiséis (26) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

NIRIA GONZALEZ PADILLA
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

DIXON VALVERDE MARTÍNEZ
R/L Consorcio Ciénaga Concordia

FRANCISCO FERNÁNDEZ SALTAREN
R/L Interventores e Ingeniería S.A.S
Interventor externo

Powered by CamScanner

ACTA DE RECIBO FINAL.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. MCM-LP-004-2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT.819.003.220-5

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

FECHA | 10 | 6 | 2024

CONTRATANTE: **ALCALDÍA DE CONCORDIA MAGDALENA**

CONTRATO DE OBRA No: **MCM-LP-004-2023**

OBJETO DEL CONTRATO. **MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIÉNAGA DE CERRO SAN ANTONIO Y QUEBRADA DEL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

ALCANCE CONTRACTUAL: MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIÉNAGA DE CERRO SAN ANTONIO Y QUEBRADA DEL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
(Indique en este espacio el alcance del objeto contractual si se encuentra estipulado en el contrato)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 2.241.573.439,00
(Indique en este espacio el valor total incluidos adicionales en números)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 26 (Día) DE 2 (Mes) **DE** 2024 (Año)

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: 4 MESES
(Indique en este espacio el número de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO: 26 (Día) DE 6 (Mes) **DE** 2024 (Año)

CONTRATISTA: CONSORCIO CIÉNAGA CONCORDIA

INTERVENTOR: INTERVENTORES E INGENIERÍA S.A.S.

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

MODIFICACIONES

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	MCM-LP-004-2023	4 MESES	2.241.573.439,00	2.241.573.439,00

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN (AS) Y REANUDACIÓN (R)

ACTA No.			FECHA	PERIODO		DURACIÓN	FECHA REANUDACIÓN
	S	AS		DESDE	HASTA		
TOTAL							

En el municipio de Concordia, Magdalena, a los 10 días del mes de junio del año 2024, se reunieron los siguientes: DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTÍNEZ como representante legal de la firma contratista CONSORCIO CIÉNAGA CONCORDIA y FRANCISCO ALFONSO FERNÁNDEZ SALTAREN como representante de la firma interventora INTERVENTORES E INGENIERÍA S.A.S., con el fin de efectuar la entrega y el recibo definitivo de las obras objeto del contrato No MCM-LP-004-2023.

CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LA OBRA QUE SE RECIBE:

- Se realizó localización, trazado y replanteo topográfico de aproximadamente 12 KM los cuales se dividieron en 930 m de limpieza manual y 1.260 m de limpieza mecánica en la Cabecera Municipal de Concordia, 2.450 m de limpieza manual y 4.500 m de limpieza mecánica en la Quebrada El Mundo en el corregimiento de Bálsamo, 587 m de limpieza manual y 800 m de limpieza mecánica en el corregimiento de Chengue, 655 m de limpieza manual y 814 m de limpieza mecánica en el corregimiento de Bellavista.
- Con el fin de realizar el mantenimiento de las condiciones hidráulicas y ambientales de la ciénaga de Cerro de San Antonio se realizó limpieza y retiro manual de vegetación y sedimentos en la Cabecera municipal de Concordia y en los corregimientos de Bellavista y Chengue en un área total de 15.344,17 M2 y se llevó a cabo limpieza mecánica de vegetación en un área de 37.000 M2 mediante el uso de Excavadoras Sobre Orugas
- Con el fin de realizar el mantenimiento de las condiciones hidráulicas y ambientales de la Quebrada Del Mundo se realizó limpieza y retiro manual de vegetación y sedimentos en un área de 29.594 M2 y se llevó a cabo limpieza mecánica de vegetación flotante y/o macrófitas en un área de 86.500 M2 mediante el uso de Excavadoras Sobre Orugas
- Se realizó el transporte de 7.566,40 m3 de material proveniente de la limpieza de vegetación en el casco urbano de la Cabecera municipal de Concordia, Bellavista y Chengue, esta actividad incluyó cargue, transporte y disposición final.
- Se realizaron 4 talleres de sensibilización y participación ambiental comunitaria con la temática de Conservación de Flora y Fauna y 4 talleres con la temática de Manejo Adecuado de Residuos Solidos en la Cabecera Municipal, de igual forma se realizó 1 taller en marco normativo, conceptual y metodológico para la elaboración de estrategias de educación ambiental
- Se realizaron 4 talleres de sensibilización y participación ambiental comunitaria con la temática de Conservación de Flora y Fauna y 3 talleres con la temática de Manejo Adecuado de Residuos Solidos en los corregimientos de Bellavista, Rosario de Chengue y Bálsamo, de igual forma se implementó en cada corregimiento 1 taller en marco normativo, conceptual y metodológico para la elaboración de estrategias de educación ambiental
- Se realizaron 3 jornadas de limpieza de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables, los cuales se ejecutaron con la participación de las instituciones educativas, comunidad y gremios en general que se encontraban dentro del área de influencia del proyecto.
- Se implementó un protocolo integral para el monitoreo, ahuyentamiento, rescate y manejo de fauna durante las obras llevadas a cabo por este contratista. El objetivo principal fue garantizar la conservación de las condiciones ambientales en la Ciénaga de Cerro de San Antonio y la Quebrada del Mundo, ubicadas en el municipio de Concordia, departamento del Magdalena.

VALOR TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA:

Valor total básico de la obra ejecutada:	$	2.226.305.390,00
Valor IVA:	$	15.268.049,00
Valor total de la obra :	$	2.241.573.439,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 819.001.223-5

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA (POR TRAMOS SI APLICA):

ÍTEM		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
1		**PRELIMINARES**				
1.1		Localización, Trazado y Replanteo Topográfico	KM	12,00	$ 1.755.800,00	$ 21.069.600,00
1.2		Movilización y Desmovilización de Equipos	UND	6,00	$ 4.000.000,00	$ 24.000.000,00
2		**MANTENIMIENTO A LA CIÉNAGA Y QUEBRADA**				
2.1		Limpieza y retiro manual de vegetación y sedimentos ubicados en la ciénaga Cerro San Antonio(Incluye disposición lateral del material producto de la limpieza, longitud Bellavista - Chengue).	M2	153444,17	$ 3.568,00	$ 547.488.781,00
2.2		Limpieza mecánica de vegetación. Incluye disposición de materiales removidos sobre las márgenes de la ciénaga Cerro San Antonio. (zonas priorizadas, La playita, Puerto, Bellavista y Chengue).	M2	37000,00	$ 4.960,00	$ 183.520.000,00
2.3		Limpieza y retiro manual de vegetación y sedimentos ubicados en la Quebrada El Mundo (Incluye disposición lateral del material producto de la limpieza L= 604m).	M2	29594,00	$ 3.568,00	$ 105.591.392,00
2.4		Limpieza mecánica de vegetación flotante y/o macrófitas. Incluye disposición de materiales removidos sobre las márgenes adyacentes al caño. (L= 2.252m. Quebrada el mundo al pie del corregimiento el bálsamo).	M2	86500,00	$ 4.960,00	$ 429.040.000,00
2.5		Cargue y Retiro de residuos de limpieza de vegetación en casco urbano (Cabecera, Bellavista y Chengue)	M3	7566,40	$ 21.999,00	$ 166.453.234,00
3		**EDUCACIÓN AMBIENTAL**				
3.1		Implementar estrategias de sensibilización y participación ambiental comunitaria para la Cabecera municipal	GLB	1,00	$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00
3.2		Implementar estrategias de sensibilización y participación ambiental comunitaria para Corregimientos de Bellavista, Rosario de Chengue y Bálsamo.	GLB	3,00	$ 30.000.000,00	$ 90.000.000,00
4		**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**				
4,2		Protocolo de Ahuyentamiento y Rescate Fauna en el Marco de la Ejecución del Proyecto. (Incluye IVA)	UND	1,00	$ 136.993.482,00	$ 136.993.482,00
					SUBTOTAL	**$ 1.607.163.007,00**
					Administración (20%)	$ 321.432.601,00
					Imprevistos (5%)	$ 80.358.150,00
					Utilidad (5%)	$ 80.358.150,00
					Costo indirecto	**$ 482.148.901,00**
					Valor Básico (Obras, Provisiones)	**$ 2.089.311.908,00**
					I.V.A. Obras (19% , sobre utilidad)	$ 15.268.049,00
					Valor Total Obra incluye I.V.A.	**$ 2.104.579.957,00**
					VALOR TOTAL	**$ 2.241.573.439,00**

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

La interventoría deja constancia que las obras recibidas cumplen con las normas y especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, cartera y especificaciones estipuladas para este proyecto, y que son las realmente ejecutadas.

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido: N/A

Valor total amortizado y/o legalizado: N/A

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE OBRA No.	MES	VR BÁSICO	VR IVA	VALOR TOTAL
1	22 de mayo de 2024	$ 1.089.789.985,70	$ 7.963.849,90	$ 1.097.753.835,60
2	28 de junio de 2024	$ 685.118.796,70	$ 5.006.637,36	$ 690.125.434,06
3	Liquidación	$ 451.396.607,60	$ 2.297.561,74	$ 453.694.169,34
TOTALES		**$ 2.226.305.390,00**	**$ 15.268.049,00**	**$ 2.241.573.439,00**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los diez (10) días del mes de junio de 2024.

Firma
Nombre: DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTÍNEZ
Representante Legal
Contratista de obra

Firma
Nombre: FRANCISCO ALFONSO FERNÁNDEZ SALTAREN
Representante Legal
Interventoría

Firma
Nombre: CAMPO ELIAS HERRERA CASTRO
Ingeniero Residente
Contratista de Obra

Firma
Nombre: EDILBERTO OLIVEROS ZAMORA
Ingeniero Residente
Interventoría

CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. MCM-CMA-003-2023.

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL INERVENTOR**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 18.	**INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 19.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 20.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 21.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 22.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 23.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 24.	**DOCUMENTOS**

#AbriendoCampoAl Desarrollo

CONTRATO DE INTERVENTORIA MCM-CMA-003-2023

El Municipio de Concordia en adelante la "ENTIDAD" por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra INTERVENTORES E INGENIERIAS S.A.S en adelante el "INTERVENTOR", identificado con el Nit. No. 901.433.145-6, representada por FRANCISCO ALFONSO FERNÁNDEZ SALTAREN identificado con la CC No. 1.082.850.910 expedida en Santa Marta, como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta" hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No 115-25-10-2023 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación MCM-CMA-003-2023.

II. Que a través de la Resolución la Resolución No 137-07-12-2023 la Entidad adjudicó el contrato al oferente INTERVENTORES E INGENIERIAS S.A.S.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRAULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIENAGA DE CERRO SAN ANTONIO Y QUEBRADA DEL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. MCM-CMA-003-2023, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($156.508.800) IVA INCLUIDO y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($156.508.800) IVA INCLUIDO, equivalentes a 134,92 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista presentara certificación bancaria. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal con vigencia 2023.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades, amortización del anticipo y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.

7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1 - Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.

20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

A) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, cantidades de obra y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo su anexo técnico y sus pliegos de condiciones.

a.1) En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones, planos y/o detalles suministrados por el interventor o supervisor del contrato. Cuando a juicio de EL CONTRATISTA sea conveniente variar los planos o las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al interventor o supervisor explicando las causas que lo justifiquen. Si estas no se aprueban EL CONTRATISTA se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con EL CONTRATISTA y se firmará el acta por las partes.
a.2) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada la Entidad contratante.

B) Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor o supervisor cuando no los encontrare convenientemente adecuados.

C) Participar a LA ENTIDAD de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

D) Comunicarle a LA ENTIDAD cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

E) Comunicarle a LA ENTIDAD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

F) No detener injustificadamente la ejecución de la obra en ningún momento.

G) Elaborar, suscribir y presentar ante LA ENTIDAD, las respectivas Actas de Obra. Estas Actas de Obra deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato.

H) Entregar el cronograma de entrega de los productos a LA ENTIDAD, de acuerdo a lo establecido en este Contrato

I) EL CONTRATISTA presentará diariamente al interventor o supervisor, el detalle en una planilla de los ítems instalados en cada una de las órdenes ejecutadas con su valoración, de acuerdo con los precios indicados en la propuesta y aceptados por LA ENTIDAD.

i.1) Las obras extras y adicionales deberán ser previamente acordadas entre el interventor o supervisor y EL CONTRATISTA, lo cual se hará constar en actas que suscriban las partes, el valor o los precios unitarios para estas obras deberán ser acordados por ambas partes y aprobadas por LA ENTIDAD.

#AbriendoCampoAlDesarrollo

i.2) EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el interventor o supervisor, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito con copia durante los primeros diez días calendario.
i.3) EL CONTRATISTA debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

J) El día en que se inicien los trabajos EL CONTRATISTA deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el Supervisor o el Interventor. En él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del Supervisor o Interventor. El responsable de mantener al día este diario será el Residente de Obra y deberá ser revisado y aprobado por el Supervisor o Interventor. El libro diario de la obra deberá entregarse a LA ENTIDAD. Una vez finalizados los trabajos.

K) El CONTRATISTA no podrá modificar el personal que fue presentado en la propuesta y que fue aceptado por LA ENTIDAD. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa y escrita del supervisor del contrato y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades.

L) El CONTRATISTA deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión o interventoría cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

l.1) El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y la ENTIDAD no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
l.2) La ENTIDAD se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.
l.3) El Interventor o Supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el CONTRATISTA atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

M) Los trabajadores que bajo cualquier modalidad contractual emplee o contrate el CONTRATISTA no adquieren vinculación de ninguna índole con la ENTIDAD, por lo tanto, corre a cargo del CONTRATISTA el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados.
m.1) El CONTRATISTA se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente y se terminen dentro del plazo acordado.
m.2) El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan.
m.3) La ENTIDAD podrá solicitar al CONTRATISTA el retiro de cualquier trabajador de las obras sin que por ello la ENTIDAD adquiera obligación alguna con el trabajador o con el CONTRATISTA.

N) Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el CONTRATISTA deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones 3673 de 2008, 0736 de 2009

y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones del SENA 1486 y 1938 de 2009 y Resolución 1409 de 2012 Ministerio del Trabajo. El CONTRATISTA, deberá entregar al Interventor o Supervisor designado dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la siguiente documentación, como requisito previo para el inicio de los trabajos: *Copia de los Análisis del Precio Unitario (APU) de cada uno de los ítems presentados en la propuesta económica, así como la copia de la oferta económica. * Programa de Trabajo * Listado del personal que se empleara en la ejecución de la obra. * Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra * Hoja de Vida del Director y Residente de Obra.

Todos estos son documentos que se presentaran en la oferta al momento del cierre de la licitación.

O) El CONTRATISTA deberá presentar evidencia de un programa de aseguramiento metrológico, de conformidad con los Decretos 2269 de 1993, 3144 de 2008, 3257 de 2008 y 3735 de 2009. Los requisitos mínimos que deben contener dichas evidencias son: *Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato. * Hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato. *Cronograma de actividades Metrológicas (Mantenimientos preventivos y calibraciones).

o.1) Las actividades de traslado y adecuación de las redes de servicios públicos, y en su orden acueducto, alcantarillado, teléfono y energía, podrán ejecutarse alternativamente de acuerdo con la programación del CONTRATISTA. El proceso de empalme de los cortes a la reinstalación de cada uno de los servicios no deberá durar por ningún motivo más de ocho (8) horas y se hará en horas nocturnas.
o.2) En todo caso el CONTRATISTA deberá presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra sin perjuicio de que la ENTIDAD pueda objetarlo y en forma concertada con EL CONTRATISTA adopte el más conveniente para la comunidad, sin que ello implique más costo para LA ENTIDAD ni futuras reclamaciones.
o.3). EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que los trabajos objeto de este contrato se realizarán evitando al máximo traumatismos e incomodidades al vecindario donde se ejecutará la obra, para lo cual se elaborará un acta de inventario o vecindad conjuntamente con el supervisor o interventor del proyecto y los vecinos afectados.

P) Ejecutar las obras de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada. EL CONTRATISTA asumirá la total responsabilidad por el empleo de los métodos constructivos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra. Sin embargo, la ENTIDAD tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance de la obra o a su coordinación con las obras de otros Contratistas o para obligar al CONTRATISTA a ajustarse al Contrato.

p.1) Si la ENTIDAD así lo requiere, el CONTRATISTA antes de iniciar cualquier parte de la obra, o en cualquier momento durante la ejecución de la misma, deberá suministrar con suficiente anticipación toda la información requerida referente a los programas, métodos y procedimientos que utilizará en la ejecución de los trabajos.
p.2) La aprobación por parte de LA ENTIDAD de algún procedimiento o método utilizado por EL CONTRATISTA, así como la aceptación y uso por EL CONTRATISTA de algún procedimiento o método sugerido por la ENTIDAD, no significará que LA ENTIDAD asume algún riesgo o responsabilidad y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia en alguno de los procedimientos anotados.

Q) EL CONTRATISTA colocará una valla de acuerdo con las dimensiones y especificaciones que serán suministradas por el supervisor o interventor. Su costo no tendrá ítem de pago, deberá

asumirlo el CONTRATISTA. Esta será instalada al momento de iniciar el Contrato y se desmontará 15 días después de haberse recibido los trabajos a satisfacción por parte de la ENTIDAD.

R) Presentar informes puntuales a la Entidad, independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos.

S) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la ENTIDAD, su interventor o supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

T) Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con la ENTIDAD o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será exclusivamente contra este. En consecuencia, la ENTIDAD no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

U) Colaborar con la ENTIDAD en cualquier requerimiento que ella haga.

V) Mantener indemne a la ENTIDAD frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

W) Facilitar la labor de interventoría o supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

X) Destinar los recursos entregados por la ENTIDAD únicamente a la ejecución del presente contrato.

Y) Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

Z) Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato.
c

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

A) Recibir una remuneración por la obra ejecutada.
B) Comunicarle a la ENTIDAD los acuerdos que realice y que tengan relación con la ejecución del presente contrato.
C) Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la ENTIDAD para recibir las comunicaciones producto del presente contrato.
D) Conocer, dentro del organigrama de la ENTIDAD, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato.
E) Conocer con anticipación suficiente a CINCO días hábiles, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por la Entidad contratante.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, por lo tanto, se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Igualmente mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 40% de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo 1- Anexo" Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,1% del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 1% del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 10% del valor del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 15% del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales,</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Concordia identificado con NIT. No. 819.003.225-5 y Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG - NIT 800.099.287-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.</td><td>100% del valor entregado por este concepto.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación.

Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de cuatro meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Municipio de Concordia y el domicilio contractual es Municipio de Concordia, Magdalena

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Concordia, a los once (11) días del mes de diciembre de 2023.

Por la entidad

ELISEO JOSE BARRAZA BARRIOS
Alcalde
Municipio de Concordia, Magdalena

Por el interventor

FRANCISCO ALFONSO FERNÁNDEZ SALTAREN
Representante Legal
INTERVENTORES E INGENIERIAS S.A.S
NIT No. 901.433.145-6

OTROSÍ No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. MCM-CMA-003-2023.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MCM-CMA-003-2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONCORDIA E INTERVENTORES E INGENIERÍA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **PEDRO JESUS OSPINO CASTRO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.294.576, representante legal y ordenador del gasto, periodo 2024-2027 del Municipio de Concordia, Departamento del Magdalena (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **INTERVENTORES E INGENIERÍA S.A.S.,** identificada con Nit. 901.433.145-6, representada legalmente **FRANCISCO ALFONSO FERNANDEZ SALTAREN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.850.910 de Santa Marta, Magdalena, (en adelante el "Contratista"), hemos convenido suscribir el presente documento previas las siguientes consideraciones:

I. Que el día 11 de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato de Interventoría No. MCM-CMA-003-2023, entre el Municipio de Concordia e Interventores e Ingeniería S.A.S., cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRAULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIENAGA DE CERRO SAN ANTONIO Y QUEBRADA DEL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.".

II. Que el día 26 de febrero de 2024, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. MCM-CMA-003-2023.

III. Que el día 16 de abril de 2024, la interventoría elevó la solicitud de renuncia al anticipo estipulado en el contrato mencionado.

IV. Que las partes pueden modificar las estipulaciones contractuales iniciales, siempre que dichas modificaciones no impliquen una mutación de la naturaleza del contrato, un cambio en la esencia u objeto del contrato.

V. Que, debido a la renuncia al anticipo por parte del contratista de interventoría, resulta necesario realizar la modificación a la forma de pago establecida en el contrato.

VI. Que, la modificación de la forma de pago del contrato previamente aceptada por ambas partes no implica que la denominación del contrato inicial desaparezca, toda vez que su objeto y condiciones esenciales permanecen.

En consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA 1: Modifíquese la cláusula 6 del contrato de interventoría No. MCM-CMA-003-2023, la cual quedará así:

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: *El contrato no contempla anticipo al contratista.*

CLÁUSULA 2: Modifíquese la cláusula 8 del contrato de interventoría No. MCM-CMA-003-2023, la cual quedará así:

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO: *La Entidad hará pagos parciales, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:*

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades, y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 3: Las demás cláusulas del contrato de interventoría No. MCM-CMA-003-2023, no modificadas en el presente documento continúan vigentes y de obligatorio cumplimiento por las partes.

CLÁUSULA 4: Perfeccionamiento: El presente otrosí modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 819.003.225-5

ALCALDÍA DE CONCORDIA MAGDALENA

Para constancia, se firma el presente documento en el Municipio de Concordia, Departamento del Magdalena, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2024.

PEDRO JESUS OSPINO CASTRO
Alcalde
Municipio de Concordia, Magdalena

FRANCISCO ALFONSO FERNANDEZ SALTAREN
Representante legal
Interventores e Ingeniería S.A.S.

GARANTÍAS
CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. MCM-CMA-003-2023.

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9802187279

PÓLIZA No: 980 - 47 - 994000026789 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA	MES	AÑO
	13	12	2023

FECHA DE IMPRESIÓN	DIA	MES	AÑO
	13	12	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **INTERVENTORES E INGENERIA S A S** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.433.145-6**

DIRECCIÓN: CL 24 3 95 OF 908 ED 4 24 - PRADO CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA TELÉFONO: 3013867637

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE CONCORDIA** IDENTIFICACIÓN: NIT **819.003.225-5**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE CONCORDIA** IDENTIFICACIÓN: NIT **819.003.225-5**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	13/12/2023	16/08/2024	15,650,880.00
ANTICIPO	13/12/2023	16/08/2024	78,254,400.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	13/12/2023	16/04/2027	15,650,880.00

BENEFICIARIOS
NIT 819003225 - MUNICIPIO DE CONCORDIA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL MCM-CMA-003-2023, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRAULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIENAGA DE CERRO SAN ANTONIO Y QUEBRADA DEL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

MUNICIPIO DE CONCORDIA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 819.003.225-5 Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG - NIT 800.099.287-4

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***109,556,160.00	$ **********442,513	$****11,000.00	$ *******86,167	$ **********539,680

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	1295	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES.
Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000980218727

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

C7D0207A0E07FB7C58

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano *** Dirección:** Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá *** Teléfono:** (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 *** Celular:** 312 342 6229 *** Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento
GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9802187279

PÓLIZA No: 980 - 47 - 994000026789 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	07	03	2024
FECHA DE IMPRESIÓN	07	03	2024

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **INTERVENTORES E INGENERIA S A S** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.433.145-6**

DIRECCIÓN: CALLE 24#2-66 OF 709 ED CAMARA DE COMERCIO CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA TELÉFONO: 3013867637

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE CONCORDIA** IDENTIFICACIÓN: NIT **819.003.225-5**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE CONCORDIA** IDENTIFICACIÓN: NIT **819.003.225-5**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	26/02/2024	27/10/2024	15,650,880.00
ANTICIPO	26/02/2024	27/10/2024	78,254,400.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	26/02/2024	27/06/2027	15,650,880.00

BENEFICIARIOS
NIT 819003225 - MUNICIPIO DE CONCORDIA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS DE ACUERDO CON EL ACTA DE INICIO DE FECH A 26 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONTRATO DEL MCM-CMA-003-2023

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL MCM-CMA-003-2023, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRAULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIENAGA DE CERRO SAN ANTONIO Y QUEBRADA DEL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

MUNICIPIO DE CONCORDIA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 819.003.225-5 Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG - NIT 800.099.287-4

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***109,556,160.00	$ **********0	$*******0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	1295	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES.
Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000980218727

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

C7D0207A0D0BFB785A

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano *** Dirección:** Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá *** Teléfono:** (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 *** Celular:** 312 342 6229 *** Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento
GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDIA MUNICIPAL
819.003.225-5

Resolución Municipal No. 014-22-01-2024
"Por medio de la cual se aprueban unas pólizas"

El alcalde del Municipio de Concordia, Departamento del Magdalena, en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el municipio de concordia departamento del Magdalena, suscribió contrato de interventoría No. MCM-CMA-003-2023, con el contratista INTERVENTORES E INGENIERIAS S.A.S identificado con el Nit No. 901.433.145-6, representada por FRANCISCO ALFONSO FERNÁNDEZ SALTAREN identificado con la CC No. 1.082.850.910 expedida en Santa Marta, (en adelante el "Contratista"), cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRAULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIENAGA DE CERRO SAN ANTONIO Y QUEBRADA DEL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que la ley 1150 de 2007, en su artículo 7 establece que "los contratistas presentarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legales autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas las mismas no expirarán por falta de pago de prima o por revocatoria unilateral.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente: *"… las entidades para evaluar la suficiencia de garantía aplicarán las siguientes reglas: en su artículo 2.2.1.2. 3.1. 1.12* ***Cumplimiento****. el valor de esta garantía será como mínimo el equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato. En el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.15* ***Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** *La entidad estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del del parágrafo del artículo 85 la ley 1474 de 2011. En su artículo 2.2.1. 2.3. 1.17.* ***Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual****. El valor asegurado por los contratos de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV (….) la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato."*

Que la cláusula **DÉCIMA SEPTIMA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA** No. MCM-CMA-003-2023, se estableció **CLÁUSULA – GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales,.
Asegurado/	Municipio de Concordia identificado con NIT. No. 819.003.225-5 y Corporación

Resolución Municipal No. 014-22-01-2024
"Por medio de la cual se aprueban unas pólizas"

<table>
<tr><td>beneficiario</td><td>Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG - NIT 800.099.287-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación de contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% del valor entregado en anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más..</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Qué para dar cumplimiento a la cláusula décima séptima del contrato de interventoría MCM-CMA-003-2023, suscrito entre las partes el día 11 de diciembre de 2023 el contratista presentó la póliza de garantía única de cumplimiento en favor de Municipio de Concordia y CORPAMAG No. 980-47-994000026789 expedida el 13 de diciembre de 2023 por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificado con el Nit. 860.524.654-6

Que los amparos y vigencia de la póliza mencionadas en anteriores consideraciones son los siguientes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDIA MUNICIPAL
819.003.225-5

Resolución Municipal No. 014-22-01-2024
"Por medio de la cual se aprueban unas pólizas"

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 980- 47 -994000026789			
Nombre de amparo	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**	**Suma asegurada**
Cumplimiento del contrato	13/12/2023	16/08/2024	$ 15,650,880.00
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	13/12/2023	16/08/2024	$ 78,254,400.00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	13/12/2023	16/04/2027	$ 15,650,880.00

Que el artículo 41 del Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, señala que para la ejecución de los contratos estatales se requerirá de la aprobación de la garantía por la entidad contratante.

En virtud y cumplimiento de lo anterior, el suscrito Alcalde,

RESUELVE

Artículo primero: APROBAR la póliza de garantía única de cumplimiento No. 980-47-994000026789 constituida en favor de Municipio de Concordia identificado con Nit. No. 819.003.225-5 y Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG - NIT 800.099.287-4, con fecha de 13 de diciembre de 2023 por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificado con el Nit. 860.524.654-6 con amparos vigencias y sumas aseguradas descritas en la parte motiva del presente acto.

Dado en concordia departamento del Magdalena a los veintidós (22) días del mes de enero de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO JESUS OSPINO CASTRO
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDIA MUNICIPAL
819.003.225-5

ALCALDÍA DE CONCORDIA MAGDALENA

Resolución Municipal No. 068-07-03-2024
"Por medio de la cual se aprueban unas pólizas"

El alcalde del Municipio de Concordia, Departamento del Magdalena, en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el municipio de concordia departamento del Magdalena, suscribió contrato de interventoría No. MCM-CMA-003-2023, con el contratista INTERVENTORES E INGENIERIAS S.A.S identificado con el Nit No. 901.433.145-6, representada por FRANCISCO ALFONSO FERNÁNDEZ SALTAREN identificado con la CC No. 1.082.850.910 expedida en Santa Marta, (en adelante el "Contratista"), cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRAULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIENAGA DE CERRO SAN ANTONIO Y QUEBRADA DEL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que la ley 1150 de 2007, en su artículo 7 establece que "los contratistas presentarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legales autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas las mismas no expirarán por falta de pago de prima o por revocatoria unilateral.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente: *"... las entidades para evaluar la suficiencia de garantía aplicarán las siguientes reglas: en su artículo 2.2.1.2. 3.1. 1.12* ***Cumplimiento****. el valor de esta garantía será como mínimo el equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato. En el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.15* ***Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** *La entidad estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del del parágrafo del artículo 85 la ley 1474 de 2011. En su artículo 2.2.1. 2.3. 1.17.* ***Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual****. El valor asegurado por los contratos de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV (....) la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato."*

Que la cláusula **DÉCIMA SEPTIMA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA** No. MCM-CMA-003-2023, se estableció **CLÁUSULA – GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características.

Resolución Municipal No. 068-07-03-2024
"Por medio de la cual se aprueban unas pólizas"

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales,.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Concordia identificado con NIT. No. 819.003.225-5 y Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG - NIT 800.099.287-4.
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación de contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>**Buen manejo y correcta inversión del anticipo.**</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% del valor entregado en anticipo</td></tr><tr><td>**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más..</td><td>10% del valor del contrato</td></tr></table>
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Qué para dar cumplimiento a la cláusula décima séptima del contrato de interventoría MCM-CMA-003-2023, suscrito entre las partes el día 07 de marzo de 2024 el contratista presentó la póliza de garantía única de cumplimiento en favor de Municipio de Concordia y CORPAMAG No. 980-47-994000026789 expedida el 07 de marzo de 2024 por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificado con el Nit. 860.524.654-6

Que los amparos y vigencia de la póliza mencionadas en anteriores consideraciones son los siguientes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDIA MUNICIPAL
819.003.225-5

ALCALDÍA DE CONCORDIA MAGDALENA

Resolución Municipal No. 068-07-03-2024
"Por medio de la cual se aprueban unas pólizas"

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 980- 47 -994000026789 ANEXO 1			
Nombre de amparo	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**	**Suma asegurada**
Cumplimiento del contrato	26/02/2024	27/10/2024	$ 15,650,880.00
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	26/02/2024	27/10/2024	$ 78,254,400.00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	26/02/2024	27/04/2027	$ 15,650,880.00

Que el artículo 41 del Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, señala que para la ejecución de los contratos estatales se requerirá de la aprobación de la garantía por la entidad contratante.

En virtud y cumplimiento de lo anterior, el suscrito Alcalde,

RESUELVE

Artículo primero: APROBAR la póliza de garantía única de cumplimiento No. 980-47-994000026789 constituida en favor de Municipio de Concordia identificado con Nit. No. 819.003.225-5 y Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG - NIT 800.099.287-4, con fecha de 07 de marzo de 2024 por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificado con el Nit. 860.524.654-6 con amparos vigencias y sumas aseguradas descritas en la parte motiva del presente acto.

Dado en concordia departamento del Magdalena a los siete (07) días del mes de marzo del 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO JESUS OSPINO CASTRO
Alcalde Municipal

ACTA DE INICIO.
CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. MCM-CMA-003-2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 819.003.225-5

ALCALDÍA DE CONCORDIA MAGDALENA

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. : MCM-CMA-003-2023

CONTRATANTE : ALCALDÍA DE CONCORDIA MAGDALENA

CONTRATISTA : INTERVENTORES E INGENIERÍA S.A.S

NIT No. 901.433.145-6

REPRESENTANTE LEGAL : FRANCISCO ALFONSO FERNÁNDEZ SALTARÉN

C.C. No. 1.082.850.910 de Santa Marta

SUPERVISIÓN : Secretaría de Planeación y Obras Públicas

OBJETO INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIÉNAGA DE CERRO SAN ANTONIO Y QUEBRADA DEL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

VALOR DEL CONTRATO CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($156.508.800)

PLAZO DE EJECUCIÓN : CUATRO (4) MESES

En el Municipio de Concordia, Magdalena, a los veintiséis (26) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), se reunieron en el despacho de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Concordia, los señores, **NIRIA GONZÁLEZ PADILLA** Secretaria de Planeación y Obras Públicas de Concordia y **FRANCISCO ALFONSO FERNÁNDEZ SALTARÉN**, representante legal de INTERVENTORES E INGENIERÍA S.A.S, identificado con el NIT No. 901.433.145-6 interventor externo contratista, con el objeto de suscribir la presente acta de inicio del contrato de la referencia.

Para mayor constancia se firma por los que en ellos intervinieron a los veintiséis (26) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

NIRIA GONZALEZ PADILLA
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

FRANCISCO FERNÁNDEZ SALTAREN
R/L Interventores e Ingeniería S.A.S

Powered by CamScanner

ACTA DE RECIBO FINAL.
CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. MCM-CMA-003-2023.

ALCALDÍA DE CONCORDIA MAGDALENA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA

INTERVENTORES E INGENIERIA

FECHA 10 | 6 | 2024

CONTRATANTE: ALCALDÍA DE CONCORDIA - MAGDALENA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No MCM-CMA-003-2023

OBJETO DEL CONTRATO. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIÉNAGA DE CERRO SAN ANTONIO Y QUEBRADA DEL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

VALOR TOTAL DEL CONTRATO $ 156.508.800,00
(Indique en este espacio el valor total incluidos adicionales en números)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 26 (Día) DE FEBRERO (Mes) DE 2024 (Año)

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO 4 MESES
(Indique en este espacio el número de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO 26 (Día) DE JUNIO (Mes) DE 2024 (Año)

INTERVENTOR: INTERVENTORES E INGENIERIA S.A.S.

CONTRATISTA DE OBRA CONSORCIO CIÉNAGA CONCORDIA

CONTRATO DE OBRA MCM-LP-004-2023
(Indique en este espacio el número de contrato de obra que corresponde al contrato de interventoría)

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

MODIFICACIONES

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	MCM-CMA-003-2023	4 MESES	$ 156.508.800	$ 156.508.800

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN (AS) Y REANUDACIÓN (R)

ACTA No.			FECHA	PERIODO		DURACIÓN	FECHA REANUDACIÓN
	S	AS		DESDE	HASTA		
1							
2							
TOTAL							

En el municipio de Concordia, Magdalena a los diez (10) días del mes de junio de 2024, se reunieron los siguientes: **FRANCISCO ALFONSO FERNÁNDEZ SALTARÉN** como representante legal de la firma interventora INTERVENTORES E INGENIERÍA S.A.S., y la Secretaria de Planeación y Obras Públicas como Supervisora del Contrato por parte de la Alcaldía de Concordia, **NIRIA GONZALEZ PADILLA**, con el fin de efectuar el recibo definitivo de la Interventoria objeto del contrato No: **MCM-CMA-003-2023**

CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LA OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORÍA:

- Se realizó localización, trazado y replanteo topográfico de aproximadamente 12 KM los cuales se dividieron en 930 m de limpieza manual y 1.260 m de limpieza mecánica en la Cabecera Municipal de Concordia, 2.450 m de limpieza manual y 4.500 m de limpieza mecánica en la Quebrada El Mundo en el corregimiento de Bálsamo, 587 m de limpieza manual y 800 m de limpieza mecánica en el corregimiento de Chengue, 655 m de limpieza manual y 814 m de limpieza mecánica en el corregimiento de Bellavista.

- Con el fin de realizar el mantenimiento de las condiciones hidráulicas y ambientales de la ciénaga de Cerro de San Antonio se realizó limpieza y retiro manual de vegetación y sedimentos en la Cabecera municipal de Concordia y en los corregimientos de Bellavista y Chengue en un área total de 15.344,17 M2 y se llevó a cabo limpieza mecánica de vegetación en un área de 37.000 M2 mediante el uso de Excavadoras Sobre Orugas

- Con el fin de realizar el mantenimiento de las condiciones hidráulicas y ambientales de la Quebrada Del Mundo se realizó limpieza y retiro manual de vegetación y sedimentos en un área de 29.594 M2 y se llevó a cabo limpieza mecánica de vegetación flotante y/o macrófitas en un área de 66.500 M2 mediante el uso de Excavadoras Sobre Orugas

- Se realizó el transporte de 7.566,40 m3 de material proveniente de la limpieza de vegetación en el casco urbano de la Cabecera municipal de Concordia, Bellavista y Chengue, esta actividad incluyó cargue, transporte y disposición final.

- Se realizaron 4 talleres de sensibilización y participación ambiental comunitaria con la temática de Conservación de Flora y Fauna y 4 talleres con la temática de Manejo Adecuado de Residuos Solidos en la Cabecera Municipal , de igual forma se realizó 1 taller en marco normativo, conceptual y metodológico para la elaboración de estrategias de educación ambiental

- Se realizaron 4 talleres de sensibilización y participación ambiental comunitaria con la temática de Conservación de Flora y Fauna y 3 talleres con la temática de Manejo Adecuado de Residuos Solidos en los corregimientos de Bellavista, Rosario de Chengue y Bálsamo, de igual forma se implementó en cada corregimiento 1 taller en marco normativo, conceptual y metodológico para la elaboración de estrategias de educación ambiental

- Se realizaron 3 jornadas de limpieza de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables, los cuales se ejecutaron con la participación de las instituciones educativas, comunidad y gremios en general que se encontraban dentro del área de influencia del proyecto.

ALCALDÍA DE CONCORDIA MAGDALENA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA

INTERVENTORÍAS E INGENIERÍA

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Localización, Trazado y Replanteo Topográfico	KM	12,00	$ 1.755.800,00	$ 21.069.600,00
1.2	Movilización y Desmovilización de Equipos	UND	8,00	$ 4.000.000,00	$ 24.000.000,00
2	**MANTENIMIENTO A LA CIÉNAGA Y QUEBRADA**				
2.1	Limpieza y retiro manual de vegetación y sedimentos ubicados en la ciénaga Cerro San Antonio(Incluye disposición lateral del material	M2	153444,17	$ 3.568,00	$ 547.488.781,00
2.2	Limpieza mecánica de vegetación. Incluye disposición de materiales removidos sobre las márgenes de la ciénaga Cerro San Antonio	M2	37000,00	$ 4.960,00	$ 183.520.000,00
2.3	Limpieza y retiro manual de vegetación y sedimentos ubicados en la Quebrada El Mundo (Incluye disposición lateral del material	M2	29594,00	$ 3.568,00	$ 105.591.392,00
2.4	Limpieza mecánica de vegetación flotante y/o macrófitas. Incluye disposición de materiales removidos sobre las márgenes	M2	86500,00	$ 4.960,00	$ 429.040.000,00
2.5	Cargue y Retiro de residuos de limpieza de vegetación en casco urbano (Cabecera, Bellavista y Chengue)	M3	7566,40	$ 21.999,00	$ 166.453.234,00
3	**EDUCACIÓN AMBIENTAL**				
3.1	Implementar estrategias de sensibilización y participación ambiental comunitaria para la Cabecera municipal	GLB	1,00	$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00
3.2	Implementar estrategias de sensibilización y participación ambiental comunitaria para Corregimientos de Bellavista, Rosario de Chengue	GLB	3,00	$ 30.000.000,00	$ 90.000.000,00
4	**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**				
4,2	Protocolo de Ahuyentamiento y Rescate Fauna en el Marco de la Ejecución del Proyecto. (Incluye IVA)	UND	1,00	$ 136.993.482,00	$ 136.993.482,00

SUBTOTAL	$ 1.607.163.007,00
% ADMINISTRACIÓN (20%)	$ 321.432.601,00
% IMPREVISTOS (5%)	$ 80.358.150,00
% UTILIDAD (5%)	$ 80.358.150,00
COSTO INDIRECTO	$ 482.148.901,00
VALOR BÁSICO (OBRAS, PROVISIONES)	$ 2.089.311.908,00
I.V.A SOBRE UTILIDAD	$ 15.268.049,00
VALOR TOTAL BÁSICO	$ 2.226.305.390,00
VALOR TOTAL IVA	$ 15.268.049,00
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA	$ 2.241.573.439,00

VALOR TOTAL DE INTERVENTORÍA REALIZADA:

Valor total por actas de costos:	$	131.520.000,00
Valor IVA:	$	24.988.800,00
Valor total de la interventoria:	$	156.508.800,00

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

El Supervisor del Contrato No. MCM-CMA-003-2023, deja constancia de que la Interventoría cumplió con el objeto del contrato de interventoria.

PAGO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido: N/A

Valor total amortizado y/o legalizado: N/A

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE COSTOS No.	MES	VR BÁSICO	VR IVA	VALOR TOTAL
1	30 de Abril de 2024	$ 64.405.344,00	$ 12.237.015,36	$ 76.642.359,36
2	31 de mayo de 2024	$ 40.495.008,00	$ 7.694.051,52	$ 48.189.059,52
3	Pendiente por cobrar contra liquidación	$ 26.619.648,00	$ 5.057.733,12	$ 31.677.381,12
TOTALES		**$ 131.520.000,00**	**$ 24.988.800,00**	**$ 156.508.800,00**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los DIEZ (10) días del mes de JUNIO de 2024.
(Mes en que se firma el acta)

Firma FRANCISCO FERNANDEZ

Nombre: FRANCISCO ALFONSO FERNÁNDEZ SALTARÉN
Representante Legal
Interventoria
Identificación: 1.082.850.910 de Santa Marta

Firma Niria Gonzalez

Nombre: NIRIA GONZALEZ PADILLA
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Supervisora del Contrato de Interventoria

CUENTA DE COBRO.

Santa Marta, 01 de agosto de 2024.

CUENTA DE COBRO No. 3

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA.
NIT. 800.099.287-4

DEBE A:
MUNICIPIO DE CONCORDIA.
NIT. 819.003.225-5

LA SUMA DE:

CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE.
($ 475.856.250,60)

POR CONCEPTO DE:

Tercer desembolso del veinte por ciento (20%) de la contrapartida de la Corporación, según lo establecido en la Cláusula 11 – Forma de entrega de los aportes. del Convenio Interadministrativo No. 412 de 2023 suscrito entre el Municipio de Concordia y la Corporación Autónoma Regional del Magdalena.

PEDRO JESUS OSPINO CASTRO
Alcalde
Municipio de Concordia, Magdalena

CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Banco de Bogotá

Dirección general
Bogotá D.C. Calle 36 # 7- 47
www.bancodebogota.com

EL BANCO DE BOGOTA – BANCA OFICIAL ATLANTICO
INFORMA:

Que el **MUNICIPIO DE CONCORDIA** identificado con el NIT. 819.003.225-5 se encuentra vinculado en la oficina 125 – EDIFICIO BANCO DE BOGOTA con la cuenta de ahorros No. **125425124** denominada **MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDRAULICAS Y AMBIENTALES DE LA CIENAGA DE CERRO SAN ANTONIO Y QUEBRADA DEL MUNDO EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**. Con fecha de apertura 12 de diciembre de 2023, la cual se encuentra en estado Activo.

Para mayor constancia se firma en Barranquilla a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023.

Cordialmente,



Banco de Bogotá

Banco de Bogotá

CERTIFICADO PAZ Y SALVO DE SEGURIDAD SOCIAL.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Yo, PEDRO JESUS OSPINO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.294.576, en mi condición de Representante Legal de Municipio de Concordia - Magdalena identificado con Nit 819.003.225-5, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, el municipio, ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Concordia - Magdalena a los treinta (30) días del mes de julio de 2024.

PEDRO JESUS OSPINO CASTRO
Alcalde
Municipio de Concordia, Magdalena

RUT MUNICIPIO DE CONCORDIA.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970587041

(415)7707212489984(8020) 000001497058704 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 9 0 0 3 2 2 5	5	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE CONCORDIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Concordia 2 0 5

41. Dirección principal
CR 5 5A 18

42. Correo electrónico alcaldia@concordia-magdalena.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 6 8 9 2 6 8 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 9 0 6 2 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4																								

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 6 61. Fecha 2024 - 01 - 05 / 11 : 58: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada:

984. Nombre VASQUEZ BERMUDEZ ARNOVIS WILSON

985. Cargo Analista III

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 05-01-2024 11:58:57AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970585281

(415)7707212489984(8020) 000001497058528 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 2 2 9 4 5 7 6	3	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	72294576	2002-10-31

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OSPINO	CASTRO	PEDRO	JESUS

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal: CR 4 A 40 64 BRR LA MAGDALENA

42. Correo electrónico: pospino13@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3046683002	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2023-09-28	4 2 9 0	2015-04-27	8 4 1 2			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2	4 9																								

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha 2024 - 01 - 05 / 11 : 54: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VASQUEZ BERMUDEZ ARNOVIS WILSON

985. Cargo Analista III

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 05-01-2024 11:54:12AM

ACTA DE POSESIÓN
ALCALDE MUNICIPAL.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **PEDRO JESUS OSPINO CASTRO** identificado(a) con C.C. **72294576** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **CONCORDIA - MAGDALENA**, para el Periodo Constitucional de **2024** al **2027**, por el **PARTIDO COALICION ES CON EL PUEBLO.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CONCORDIA (MAGDALENA), el miércoles 01 de noviembre del 2023.

CRISTIAN JESUS CASTAÑEDA SALAZAR

SERGIO CANDELARIO POLO RAMBAL

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

TANIA SELENE DE JESUS CADENA BENAVIDES

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

2023 DIC. 29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO DE PEDRAZA
EL NOTARIO DE PEDRAZA DECLARA que esta fotocopia
coincide con la original que tuvo a la vista
FREDY HERNANDEZ CORONADO
NOTARIO
SNR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIANA MARQUEZ ARRIETA
NOTARIA ENCARGADA
PEDRAZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE PEDRAZA MAGDALENA
NOTARIA ÚNICA
ACTA DE POSESION NUMERO 001
Del 29 de diciembre 2.023

CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA-MAGDALENA
PEDRO JESUS OSPINO CASTRO.

En la Plaza principal del Municipio de Concordia, Departamento del Magdalena, Republica de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023),), a donde se desplazó la Señora Notaria Única Encarga del Círculo de Pedraza, **DIANA PATRICIA MARQUEZ ARRIETA**,(encargo según Decreto de Encargo No.049 del 27 de Diciembre de 2023), compareció el señor **PEDRO JESUS OSPINO CASTRO**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No.**72.294.576** expedida en Barranquilla, y dijo ser, mayor de edad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE MUNICIPAL**, de **Concordia - Magdalena**, elegido por votación popular, en comicios celebrados el 29 de octubre de 2023, conforme se desprende de la credencial firmada por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Concordia - Magdalena, para el periodo comprendido del Primero (1ero) de enero de dos mil veinticuatro (2.024) al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete (2.027), de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la ley 136 de 1994, Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes.

Para tal efecto el señor **PEDRO JESUS OSPINO CASTRO**, presento la siguiente documentación:

1) Hoja de vida de la función Pública - Formato SIGEP.
2) Declaración bajo juramento relacionada con el monto de sus bienes y rentas formato SIGEP.
3) Declaración de rentas y de la actividad económica privada, de su cónyuge.
4) Original del Certificado de NO registrar Sanciones e inhabilidades expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5) Certificado de Responsabilidad Fiscal, expedido por la Contraloría General de la Nación de NO encontrarse reportado.
6) Certificado de antecedentes judiciales y policivos
7) Fotocopia autentica de su cedula de ciudadanía.
8) Certificado sobre la Libreta Militar
9) Copia de la Credencial firmada por los miembros de la Comisión Escrutadora, con fecha 01 de noviembre de 2023, donde consta su elección popular como alcalde del Municipio de Concordia – Magdalena.

Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro
SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

10) Certificado de afiliación a la E.P.S
11) Declaración juramentada ante notario, sobre la NO inexistencia de procesos de alimentos en contra del posesionado y cumplimiento de sus obligaciones familiares según Artículo 6° Ley 311 de 1996.
12) Declaración Juramentada ante Notario público de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de Alcalde Municipal de Concordia - Magdalena.
13) Certificado de asistencia al seminario de inducción a la administración pública para alcaldes y gobernadores Electos 2023 – 2027.
14) Declaración de no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario-REDAM.
15. Certificado médico de actitud física y mental.

Acto seguido y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el càrgo de **ALCALDE MUNICIPAL**, la Notaria Encargada se declara en audiencia pública, procedió la suscrita a tomar el juramento de rigor, en los siguientes términos:

" DOCTOR PEDRO JESUS OSPINO CASTRO, JURA USTED ANTE DIOS Y PROMETE A LA CIUDADANIA DE CONCORDIA CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS".

A lo cual el juramentado respondió en voz clara y perceptible a todos los presentes: **"SI LO JURO"**.

La suscrita Notaria Única Encargada del Círculo de Pedraza - Magdalena replica:
"SI ASI LO HICIERES QUE DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN, Y SI NO EL Y ELLA SE LO DEMANDEN"

En esta forma la Notaria Encargada **DECLARA LEGALMENTE POSESIONADO AL NUEVO ALCALDE MUNICIPAL DE CONCORDIA - MAGDALENA, DOCTOR PEDRO JESUS OSPINO CASTRO.**

La Notaria Encargada deja la constancia que el presente acto, tiene efectos constitucionales, legales y fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil veinte cuatro (2024).

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.
EL POSESIONADO:

PEDRO JESUS OSPINO CASTRO.
CC.No. 72294576 D/mta

DIANA PATRICIA MARQUEZ ARRIETA
NOTARIA UNICA (E) DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA MAGDALENA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIANA MARQUEZ ARRIETA
NOTARIA ENCARGADA
PEDRAZA

Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro
SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO PEDRAZA

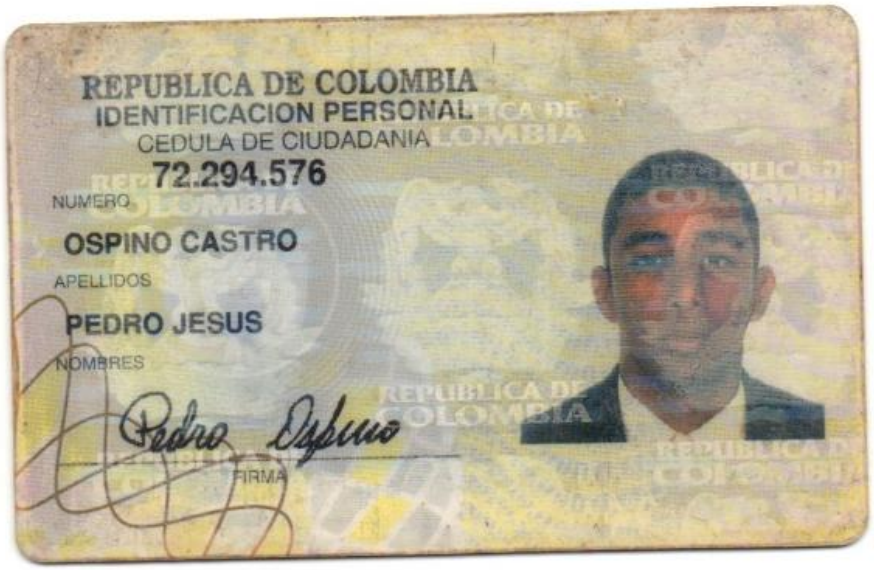
LA SUSCRITA NOTARIA UNICA (E), CERTIFICA QUE ESTA COPIA CONICIDE CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA.

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023.

DIANA PATRICIA MARQUEZ ARRIETA
NOTARIA (E).
Encargo mediante Decreto 049 de fecha 27 de Diciembre de 2023, emanado por la Alcaldía Municipal de Pedraza- Magdalena

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIANA MARQUEZ ARRIETA
NOTARIA ENCARGADA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
ALCALDE MUNICIPAL.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
72.294.576
NUMERO
OSPINO CASTRO
APELLIDOS
PEDRO JESUS
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-SEP-1984
CERRO DE SAN ANTONIO
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
31-OCT-2002 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
P-0300100-22113761-M-0072294576-20040824 05443 04236B 02 138631850